



INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR Nº 760/10

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CURUGUATY (DPTO. DE CANINDEYÚ)

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República emite la **Resolución CGR Nº 760** de fecha 31 de agosto de 2010 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CURUGUATY (DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 Y PRIMER SEMESTRE DE 2010".

2. MOTIVO DE LA AUDITORIA

El Expediente CGR Nº 8518/10, en el cual los concejales de la Municipalidad de San Isidro de Curuguaty comunican varias supuestas irregularidades cometidas por el Intendente, como ser, malversación de fondos provenientes de la Itaipú Binacional de fecha 14 de julio del 2009, irregularidades en la forma de licitación para la construcción del agua potable con la donación de la Itaipú Binacional, malversación de fondos provenientes por infractores de los delitos ambientales y compra arreglada de camión volquete usado, hoy día en desuso, y varias irregularidades detectadas en varias obras sobrefacturadas; asimismo solicitan auditoría a la Contraloría General de la República, y una vez hallada la veracidad de la denuncia solicitan se eleve los antecedentes al Congreso de la Nación a efectos de la remoción del Intendente Municipal por mal desempeño de sus funciones.

A efectos de dar cumplimiento a las normativas constitucionales y legales, se impone la necesidad de realizar un examen especial a las ejecuciones presupuestarias de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Isidro Curuguaty (Dpto. de Canindeyú), correspondientes al ejercicio fiscal 2009 y al primer semestre del ejercicio fiscal 2010, para verificar el cumplimiento efectivo de las disposiciones que rigen la materia, la documentación de respaldo, y la razonabilidad de los saldos.

El Plan General de Auditoría previsto para el ejercicio fiscal 2010, elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales contempla la realización de un examen especial a las ejecuciones presupuestarias de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Isidro Curuguaty (Dpto. de Canindeyú), correspondientes al ejercicio fiscal 2009 y al primer semestre de 2010.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Obtener evidencia suficiente y competente que permita determinar si las ejecuciones presupuestarias de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Isidro Curuguaty correspondientes al ejercicio fiscal 2009 y al primer semestre del ejercicio fiscal 2010, presentan razonablemente los saldos y los documentos de respaldo, y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.



4. ALCANCE

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en las ejecuciones presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2009 y al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley Nº 276/94** "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"; a la **Resolución CGR Nº 1196/08** "POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKÓ" PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y a la **Resolución CGR Nº 350/09** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKÓ, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Estas normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la administración municipal, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

Las cuentas analizadas son los siguientes:

a) INGRESOS: Recursos propios, transferencias de la administración central y otros.

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Ejecutado %
2009	4.999.063.510	4.559.674.964	91,21
Primer Semestre de 2010	5.476.797.643	2.770.897.235	50,59

Como se observa en el cuadro precedente, en el ejercicio fiscal 2009, el total ejecutado asciende a **G. 4.559.674.964** (Guaraníes, cuatro mil quinientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro), que representa el **91,21%**, del total presupuestado y para el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 el total ejecutado es de **G. 2.770.897.235** (Guaraníes, dos mil setecientos setenta millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y cinco) que corresponde al **50,59%** del presupuesto para el ejercicio.

b) GASTOS:

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Obligado (G.)	Ejecutado %
2009	4.999.063.510	3.806.735.268	76,15
Primer Semestre de 2010	5.476.797.771	1.958.539.335	35,76



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Servicios Personales
- Servicios No Personales
- Bienes de Consumo e insumos
- Retención Ley 2051/03
- Transferencias Corrientes y de Capital.
- Otros Gastos:
- Inversión física.

5. AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal	:	Alfonso Noria Duarte
Concejales Municipales	:	Máxima de Álvarez
	:	Rubén Escobar
	:	Elva Chaparro
	:	Isaac Domínguez
	:	José G. Encina
	:	Manuel Santacruz
	:	Alcides Escurra
	:	Elio Colmán
	:	Julio Ferreira
	:	Eladio Cáceres
	:	Nicolás Benítez
	:	Teresa de Silvero

6. DISPOSICIONES LEGALES

- CONSTITUCIÓN NACIONAL.
- LEY N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- LEY N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL".
- LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".
- LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
- LEY N° 3692/09 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL AÑO 2009", Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 1381.
- LEY N° 3964/10 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL AÑO 2010", Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 3866.
- LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" MODIFICADA POR LA LEY N° 3439/07 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 21909/03, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 5174/05.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- LEY 125/91 "NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LEY N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL".
- LEY N° 1309/98 "ROYALTIES" – Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.
- LEY N° 2979/06 "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS, POR PARTE DE LA GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES".
- LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- LEY 1662/88 "LIBRO BANCOS".
- DECRETO N° 7878/06 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE "ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES, LAS MUNICIPALIDADES Y A LAS ENTIDADES AFECTADAS CONFORME A LA LEY N° 1309/98 MODIFICADA POR LAS LEYES N° 1829/01, N° 2148/03, N° 2391/04 Y N° 2419/04".
- RESOLUCIÓN CGR N° 425/08 Y EL DECRETO 962/08.
- RESOLUCIÓN CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO TESAREKO, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", Y ACTUALIZADO POR LAS RESOLUCIONES CGR NROS. 350/09 Y 1207/09.
- RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS EMANADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- OTRAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTACIONES REFERENTES AL TRABAJO.
- CONVENIOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES SUSCRITOS.

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Se han remitido con las **Notas CGR N° 25 y 26** de fecha 27 de diciembre de 2010, a la Municipalidad de San Isidro Curuguaty y a la Junta Municipal, respectivamente, la comunicación de observaciones realizada en el marco del examen especial dispuesto por la **Resolución CGR N° 760/10**, para su conocimiento y descargo correspondiente.

Al respecto, la **Resolución CGR N° 361** de fecha 11/04/08 que modifica el artículo 4 de la **Resolución CGR N° 2015/06**, establece: "*Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva*".

La administración de la Municipalidad de San Isidro Curuguaty no remitió el descargo a las observaciones, como tampoco lo realizó la Junta Municipal.

Por tanto, vencido el plazo correspondiente y no habiendo presentado el descargo, ni la administración municipal ni la Junta municipal, se emite el presente Informe Final.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

8. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CAPÍTULO II	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
CAPÍTULO III	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
CAPÍTULO IV	CONCLUSIONES FINALES
CAPÍTULO V	RECOMENDACIONES FINALES

Nuestra Visión: "Institución de control que promueva el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Esta auditoría realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo al cuestionario realizado a los responsables de la Administración Municipal. A continuación se exponen los resultados de la misma.

ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

- La administración municipal no cuenta con manuales de organización o de funciones del personal.
- La Administración Municipal no cuenta con un manual de procedimientos contables.
- La Institución no cuenta con una oficina de control interno y/o auditoría interna.
- Las órdenes de pago no están pre impresas, y no llevan control correlativo del mismo, pues no efectúan el archivo por numeración de los mismos.

ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

- La Municipalidad de San Isidro Curuguaty no tiene reglamentado los adelantos de sueldos y dietas.
- La administración municipal no tiene un sistema de control de entrada y salida del personal.
- No presentan planillas acumuladas mensuales de sueldos y otros ingresos con la planilla de cobro de aguinaldos.
- En cuanto a la contratación del personal, no se realizan con criterios objetivos de acuerdo a méritos y aptitudes.

ADQUISICIONES

- La Municipalidad de San Isidro Curuguaty no mantiene en sus archivos la totalidad de los documentos de respaldo de las operaciones realizadas por la institución.
- No cuenta con la última declaración jurada de impuestos de los proveedores y de los profesionales universitarios que prestan servicios a la Municipalidad.
- No cuenta con reglamento para el uso del combustible.
- No presenta para la contratación directa los tres presupuestos como mínimo.
- No emite las órdenes de compra ni la orden de servicio.
- No realiza un estudio del costo estimativo del bien a ser adquirido.
- No se presentaron los estudios de factibilidad técnica, económica y operacional de las obras realizadas, así como un análisis de si el proyecto es o no apropiado.
- La recepción de los bienes no son documentados.

CONCLUSIÓN

Podemos concluir que los controles internos vigentes en la institución no son suficientes y adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna para salvaguardar el Patrimonio de la Institución.



Con relación al Control Interno, la Administración Municipal, no dio cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO" en su artículo 60 Control Interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", y el Art. 61 Auditorías Internas institucionales expresa: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty deberá implementar sistemas de control, a través de los responsables de control interno, conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** y a las reglamentaciones vigentes en la materia, con el fin de implementar acciones para evaluar, transparentar y monitorear las operaciones de la institución, conforme a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes; además, corregir deficiencias y mejorar los controles en salvaguarda del bien público de acuerdo a criterios de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, de conformidad a lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**

**CAPÍTULO II****EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS****OBSERVACIÓN Nº 1**

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CURUGUATY NO HA RESPALDADO CON COMPROBANTES TODOS SUS INGRESOS.

1.1 INGRESOS CORRIENTES DEPOSITADOS SIN COMPROBANTES DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR G. 21.284.134 Y EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 5.225.809.

1.1.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Según los comprobantes, se percibió como ingresos genuinos la suma de **G. 2.035.030.646** (Guaraníes, dos mil treinta y cinco millones treinta mil seiscientos cuarenta y seis). Los depósitos registrados en los extractos bancarios hacen un total de **G. 2.056.314.780** (Guaraníes, dos mil cincuenta y seis millones trescientos catorce mil setecientos ochenta), obteniéndose una diferencia de depósito sin comprobantes de **G. 21.284.134** (Guaraníes, veintinueve millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro).

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Meses	(1) Depósitos según extractos bancarios G.	(2) Ingresos según comprobantes G.	(3) = (1 - 2) Diferencia G.
Enero	218.366.325	217.980.732	385.593
Febrero	186.035.233	181.208.210	4.827.023
Marzo	226.035.443	208.080.604	17.954.839
Abril	236.670.204	242.096.928	-5.426.724
Mayo	164.893.790	160.582.203	4.311.587
Junio	185.121.945	182.801.865	2.320.080
Julio	189.623.517	205.916.746	-16.293.229
Agosto	159.662.107	143.148.878	16.513.229
Septiembre	124.389.107	121.389.107	3.000.000
Octubre	107.973.990	110.887.990	-2.914.000
Noviembre	121.487.186	121.573.186	-86.000
Diciembre	136.055.933	139.364.197	-3.308.264
Totales G.	2.056.314.780	2.035.030.646	21.284.134

1.1.2 PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

Según los comprobantes, se percibió la suma de **G. 1.388.344.391** (Guaraníes, un mil trescientos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y uno), y los depósitos registrados en los extractos bancarios alcanzan **G. 1.393.570.200** (Guaraníes, un mil trescientos noventa y tres millones quinientos setenta mil doscientos) se observa una diferencia de depósito sin comprobantes de **G. 5.225.809** (Guaraníes, cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos nueve).

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Meses	(1) Depósitos según extractos bancarios G.	(2) Ingresos según comprobantes G.	(3) = (1 - 2) Diferencia G.
Enero	281.015.826	259.692.594	21.323.232
Febrero	212.588.672	225.745.200	-13.156.528
Marzo	268.572.110	275.090.433	-6.518.323
Abril	224.039.345	225.609.654	-1.570.309
Mayo	169.357.155	162.138.835	7.218.320
Junio	237.997.092	240.067.675	-2.070.583
Totales G.	1.393.570.200	1.388.344.391	5.225.809

1.2 INGRESOS REGISTRADOS SIN COMPROBANTES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR G. 19.073.582 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

De acuerdo con los comprobantes de ingresos, y, al detalle proveído en medio magnético por la administración municipal, se percibió en concepto de ingresos un total de **G. 2.035.030.646** (Guaraníes, dos mil treinta y cinco millones treinta mil seiscientos cuarenta y seis), y en la ejecución presupuestaria se consigna el total de **G. 2.054.104.228** (Guaraníes, dos mil cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil doscientos veintiocho), resultando una diferencia de **G. 19.073.582** (Guaraníes, diez y nueve millones setenta y tres mil quinientos ochenta y dos) de ingresos registrados sin comprobantes en la ejecución presupuestaria. (Ver ANEXO I)

Para una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro:

Detalles – ejercicio fiscal 2009	Monto G.
Ingresos municipales propios según ejecución presupuestaria.	2.054.104.228
Ingresos municipales propios según comprobantes	2.035.030.646
Diferencia G.	19.073.582

Por lo expuesto, hemos constatado que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que en el Art. 56 – Contabilidad Institucional – expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposiciones de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros."

Asimismo, en su art. 35º.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos – expresa: "La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro"

CONCLUSIONES

1.1 En el ejercicio fiscal 2009 la administración municipal depositó sin comprobantes de respaldo de ingresos **G. 21.284.134** (Guaraníes, veintiún millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 depositó sin comprobantes de respaldo de ingreso **G. 5.225.809** (Guaraníes, cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos nueve), por lo que no ha registrado en comprobantes todos sus ingresos.

1.2 La administración municipal ha registrado ingresos sin comprobantes en la ejecución presupuestaria por **G. 19.073.582** (Guaraníes, diez y nueve millones setenta y tres mil quinientos ochenta y dos) correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Por tanto, no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 56 – Contabilidad Institucional, incisos a), b) y c), como así también el art. 35º.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.

RECOMENDACIÓN

La municipalidad de San Isidro Curuguaty deberá respaldar con comprobantes todos sus ingresos y depositar las recaudaciones en el tiempo y la forma establecidos en las disposiciones legales vigentes, con el fin de reflejar lo efectivamente recaudado, y deberá mantener actualizado los registros de sus operaciones financieras en las planillas de ejecución presupuestaria.

OBSERVACIÓN Nº 2

LAS TRANSFERENCIAS NO FUERON RESPALDADAS CON COMPROBANTES DE INGRESO EN SU TOTALIDAD

2.1 LAS TRANSFERENCIAS NO FUERON RESPALDADAS CON COMPROBANTES DE INGRESO POR **G. 1.713.481.306** EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y POR **G. 817.012.742** EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2.1.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Según el informe presentado por el Ministerio de Hacienda, inserto en el Expediente CGR N° 9812/10, las transferencias realizadas a la Municipalidad de San Isidro Curuguaty totalizan **G. 1.758.968.181** (Guaraníes, un mil setecientos cincuenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno). Se registró en los comprobantes de ingresos por **G 45.486.875** (Guaraníes, cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco), resultando una diferencia de **G 1.713.481.306** (Guaraníes, un mil setecientos trece millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos seis) sin comprobantes de ingreso en el ejercicio fiscal 2009.

2.1.2 PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

Según el informe del Ministerio de Hacienda, las transferencias a la Municipalidad de San Isidro Curuguaty totalizan **G 817.012.742** (Guaraníes, ochocientos diez y siete millones doce mil setecientos cuarenta y dos). La administración municipal no ha respaldado estas transferencias en comprobantes de ingresos.

2.2 TRANSFERENCIAS NO REGISTRADAS EN LA EJECUCIÓN DE INGRESOS 2009 POR **G. 438.697.358**

Según el informe del Ministerio de Hacienda, la Institución municipal recibió **G. 1.758.968.181** (Guaraníes, mil setecientos cincuenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno), y el total registrado en la ejecución presupuestaria de ingresos es de **G. 1.320.270.823** (Guaraníes, mil trescientos veinte millones doscientos setenta mil ochocientos veintitrés), por lo que se observa una diferencia de **G. 438.697.358** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho), no registrada.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

MINISTERIO DE HACIENDA			EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS	FECHA	MONTO G.	MES	TRANSFERENCIAS G.
Royalties, capital	03-02-09	75.385.763	No se registra en la ejecución	0
Royalties, capital	03-02-09	91.216.246	No se registra en la ejecución	0
Royalties, capital	03-02-09	88.792.013	No se registra en la ejecución	0
Royalties, capital	03-02-09	95.563.865	No se registra en la ejecución	0
Royalties, corrientes	03-02-09	18.846.441	No se registra en la ejecución	0
Royalties, corrientes	03-02-09	22.804.061	No se registra en la ejecución	0
Royalties, corrientes	03-02-09	22.198.003	No se registra en la ejecución	0
Royalties, corrientes	03-02-09	23.890.966	No se registra en la ejecución	0
		438.697.358		0

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por lo expuesto, hemos constatado que en el ejercicio fiscal 2009 no se dio cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que en el Art. 56 – Contabilidad Institucional – donde textualmente expresa: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros*".

CONCLUSIONES

2.1 La administración municipal no ha emitido comprobantes de ingreso por las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por **G 1.713.481.306** (Guaraníes, un mil setecientos trece millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos seis) en el ejercicio fiscal 2009, y por **G. 817.012.742** (Guaraníes, ochocientos diez y siete millones doce mil setecientos cuarenta y dos) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

2.2 La administración municipal no ha registrado en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por **G. 438.697.358** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho).

Por tanto, la administración municipal no dio cumplimiento al Art. 56 de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", incisos a), b) y c).

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de San Isidro Curuguay deberá respaldar con comprobantes la totalidad de las transferencias recibidas, así como registrar en su ejecución presupuestaria.

OBSERVACIÓN Nº 3

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL NO HA HABILITADO LA CUENTA BANCARIA PARA EL "FONDO ESPECIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN" EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

Por Memo Nº 12 del 30 de noviembre de 2010, el equipo auditor solicita a la Administración Municipal los antecedentes y documentaciones de la habilitación de la cuenta especial "Fondo especial para la pavimentación".

Por Memorandum Nº 25 del 06/12/2010, la Municipalidad de San Isidro Curuguay responde: "*No tenemos habilitada la cuenta para depositar el fondo especial para la pavimentación creado por la Ley 3966/2010 en su Art. 166, ya que no existe una reglamentación que estipule la aplicación*".

Al respecto, la **Ley Nº 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en su Art. 166 - Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial.- expresa: "*Créase el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por: a) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario; b) la contribución especial de los propietarios de*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados; c) otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza."

"Para su ejecución, todas las municipalidades habilitarán una cuenta bancaria especial a la que deberán acreditarse todos los ingresos que constituyen dicho fondo especial para la pavimentación, el cual sólo podrá gastarse para hacer frente a dicho objeto."

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no ha iniciado las gestiones a los efectos de implementar lo establecido en el artículo 166 - Fondo Especial para la pavimentación de la **Ley Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**.

Por lo expuesto, no se dio cumplimiento a la **Ley Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en su Art. 166 - Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial, en sus incisos a), b) y c).

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty deberá en adelante habilitar la cuenta especial en la que se acreditarán todos los ingresos que constituyen el "fondo especial para la pavimentación", previa incorporación en su presupuesto aprobado por la Junta Municipal.

**CAPÍTULO III****EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS****OBSERVACIÓN Nº 4**

DIFERENCIAS ENTRE LOS TOTALES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LAS ÓRDENES DE PAGO DE **G. 10.406.506** EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y DE **G. 3.949.387** EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

4.1 EJERCICIO FISCAL 2009

La ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2009 totaliza **G. 3.806.735.268** (Guaraníes, tres mil ochocientos seis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta ocho). La suma de las órdenes de pago proveídas por la administración municipal totalizan **G. 3.796.328.762** (Guaraníes, tres mil setecientos noventa y seis millones trescientos veintiocho mil setecientos sesenta y dos), resultando una diferencia de registro sin documentos en la ejecución de **G. 10.406.506** (Guaraníes, diez millones cuatrocientos seis mil quinientos seis). (Ver ANEXO II)

Para una mejor comprensión de lo señalado se expone el siguiente cuadro:

Ejercicio fiscal 2009	Monto G.
Total egresos según la ejecución presupuestaria	3.806.735.268
Total egresos según las órdenes de pagos	3.796.328.762
DIFERENCIA G.	10.406.506

4.2 PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

La ejecución presupuestaria del primer semestre del ejercicio fiscal 2010, los gastos totalizan **G. 1.958.539.335** (Guaraníes, un mil novecientos cincuenta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco). La suma de las órdenes de pago totaliza **G. 1.962.488.722** (Guaraníes, un mil novecientos sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos veintidós), por lo que resulta una diferencia de **G. 3.949.387** (Guaraníes, tres millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y siete) que no se ha registrado en la ejecución presupuestaria. (Ver ANEXO III)

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Primer semestre de 2010	Monto G.
Total egresos según las órdenes de pagos	1.962.488.722
Total egresos según la ejecución presupuestaria	1.958.539.335
DIFERENCIA G.	3.949.387



A las observaciones constatadas durante los ejercicios fiscales auditados, la **Ley Nº 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en el Art. 62º expresa: "*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;*" así mismo en la misma ley, en el Art. 38º expresa: "*Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: b) controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, el balance general, el estado de gestión económica, inventario detallado y consolidado de bienes de uso y la ejecución del plan anual de contrataciones;*" en concordancia con el Art. 163º que dice: "*El control de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, del balance general, estado de gestión económica, del inventario detallado y consolidado de bienes de uso y de la ejecución del plan anual de contrataciones de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.*"

Asimismo, la **Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el Art. 56º - Contabilidad Institucional - expresa: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*", y el Art. 57º - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "*Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos*".

El **Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF"** en el Art. 91º - Responsabilidad - textualmente dice: "*Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*"

Y el Art. 92º - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto expresa: "*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:*

b) *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago*";

Además, la **Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el Art. 83º -Infracciones - dice: "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*"...



CONCLUSIONES

4.1 Los responsables de la administración municipal han registrado gastos sin documentos de respaldos en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por **G. 10.406.506** (Guaraníes, diez millones cuatrocientos seis mil quinientos seis).

4.2 En tanto que en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 se observó que no se han registrado en la ejecución presupuestaria gastos documentados por **G. 3.949.387** (Guaraníes, tres millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y siete).

Por lo expuesto, la administración municipal no ha dado cumplimiento a la **Ley Nº 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL" en el Art. 62º, inc. a), así como los Art. 38º inc. b), y el Art. 163º de la misma ley. También, la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 56º - Contabilidad Institucional – inc. a) y b), y el Art. 57º - Fundamentos técnicos – inc. b), como también el **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO' Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF" en el Art. 91º - Responsabilidad, y el Art. 92º - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas.

Incurriendo en infracción del art. 83 inciso e) de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá documentar y registrar en la ejecución presupuestaria los gastos de acuerdo a las operaciones realizadas y conforme a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN Nº 5

CHEQUES EMITIDOS SIN RESPALDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR **G. 36.517.273** Y EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010 POR **G. 2.713.000**

5.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Según los extractos bancarios y las órdenes de pagos remitidos por los responsables de la administración municipal, existen cheques que fueron emitidos y cobrados según extractos bancarios sin documentos que los respalden por un total de **G. 36.517.273** (Guaraníes, treinta y seis millones quinientos diecisiete mil doscientos setenta y tres).

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Número de cheque	Fecha de desembolso	Importe en G.
7929509	20/05/2009	150.000
2271777	25/09/2009	36.367.273
Total G.		36.517.273



5.2 PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

Conforme a los extractos bancarios y a las órdenes de pagos del primer semestre del ejercicio fiscal 2010, remitidos por los responsables de la administración municipal, existen cheques que fueron emitidos y cobrados según extractos bancarios sin documentos de respaldo por un total de **G. 2.713.000** (Guaraníes, dos millones setecientos trece mil).

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Número de cheque	Fecha de desembolso	Importe en G.
3440187	12/03/2010	150.000
3607243	16/04/2010	100.000
3801028	11/05/2010	2.250.000
3961351	14/06/2010	213.000
Total G.		2.713.000

Al respecto, el Art. 37- Proceso de Pagos, de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", estipula que: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero."

Asimismo, el **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" estipula en su CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60 - Modalidades de Pago- expresa: "Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: a) pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda; b) pago a proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda; c) cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y d) en efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto."



CONCLUSIONES

5.1 En el ejercicio fiscal 2009 se emitieron y cobraron cheques por un total de **G. 36.517.273** (Guaraníes, treinta y seis millones quinientos diecisiete mil doscientos setenta y tres) sin comprobantes de respaldo.

5.2 Y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 se emitieron y cobraron cheques por un total de **G. 2.713.000** (Guaraníes, dos millones setecientos trece mil) sin comprobantes de respaldo.

Por lo expuesto no se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 Proceso de Pagos, de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en concordancia con el **Decreto Nº 8127/00**, CAPÍTULO IV - DEL PROCESO DE PAGOS, Art. 60 - Modalidades de Pago, Inc. a); b); c); y d) y el artículo 92 – Soporte documentarios, inciso b) y c) del mismo decreto reglamentario. Pasible de las responsabilidades previstas en el artículo 82 de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán realizar los pagos conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta las imputaciones correspondientes y los comprobantes de respaldos presentados por los diferentes proveedores y acreedores de la institución municipal.

OBSERVACIÓN Nº 6

DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LAS ÓRDENES DE PAGOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2009 Y AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010 POR OBJETO DEL GASTO.

6.1 DOCUMENTOS NO REGISTRADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR **G. 46.126.494** Y REGISTROS SIN DOCUMENTACION POR **G. 56.533.000**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

En el ejercicio fiscal 2009 se observan documentos no registrados en la ejecución presupuestaria de egreso por un total de **G. 46.126.494** (Guaraníes, cuarenta y seis millones ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y cuatro), y registros en la ejecución presupuestaria de egreso sin documentos de respaldo correspondientes, por un total de **G. 56.533.000** (Guaraníes, cincuenta y seis millones quinientos treinta y tres mil).



Para una mejor comprensión exponemos en los siguientes cuadros dichas diferencias:

Documentos no registrados en la ejecución presupuestaria Ejercicio fiscal 2009			
Cuenta Descripción	Gastos s/ ejecución presup. de gastos	Gastos según órdenes de pagos	Diferencia
	1	2	3=(1)-(2)
Sueldos	254.927.138	262.007.796	-7.080.658
Bonificaciones y Gratificaciones	4.200.000	4.450.000	-250.000
Jornales	535.301.724	540.761.724	-5.460.000
Otros Servicios	2.033.189	2.630.089	-596.900
Productos de Papel, Cartón e Impresos	33.166.200	33.517.200	-351.000
Combustibles y Lubricantes	72.378.600	72.420.436	-41.836
Otros Bienes de Consumo	19.947.165	21.043.265	-1.096.100
Becas	59.950.000	60.680.000	-730.000
Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro	80.979.000	85.579.000	-4.600.000
Juntas Comunales y/o Comisiones Vecinales	13.426.500	13.876.500	-450.000
Otras Entidades sin Fine de Lucro	150.653.700	151.123.700	-470.000
Transferencias de Capital al Sector Privado Varios	232.542.718	257.542.718	-25.000.000
TOTALES	1.459.505.934	1.505.632.428	-46.126.494

Registros sin documentos Ejercicio fiscal 2009			
Cuenta Descripción	Gastos s/ ejecución presup. de gastos	Gastos según órdenes de pagos	Diferencia
	1	2	3=(1)-(2)
Dietas	199.800.000	198.000.000	1.800.000
Aporte Jubilatorio del Empleador	25.400.560	24.440.560	960.000
Honorarios Profesionales	279.600.000	269.700.000	9.900.000
Jornales	25.920.000	24.840.000	1.080.000
Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	30.192.581	28.499.581	1.693.000
Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro	66.786.500	62.186.500	4.600.000
Proyectos y Estudios de Inversión	111.000.000	74.500.000	36.500.000
TOTALES	738.699.641	682.166.641	56.533.000

6.2 DOCUMENTOS NO REGISTRADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR G. 111.908.417 Y REGISTROS SIN DOCUMENTACION POR G. 107.959.030, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

En el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 se observan documentos no registrados en la ejecución presupuestaria de egreso por un total de **G. 111.908.417** (Guaraníes, ciento once millones novecientos ocho mil cuatrocientos diecisiete), y registros en la ejecución presupuestaria de egreso sin documentos de respaldo correspondientes, por un total de **G. 107.959.030** (Guaraníes, ciento siete millones novecientos cincuenta y nueve mil treinta).



Para una mejor comprensión exponemos en los siguientes cuadros dichas diferencias:

Documentos no registrados en la ejecución presupuestaria Primer semestre del ejercicio fiscal 2010			
Cuenta Descripción	Gastos s/ ejecución presup. de gastos	Gastos según órdenes de pagos	Diferencia
	1	2	3=(1)-(2)
Sueldos	125.223.114	136.104.531	-10.881.417
Jornales	263.845.039	264.715.039	-870.000
Pasajes y Viáticos	17.081.000	17.281.000	-200.000
Aportes a Entidades Educativas y Deportivas	59.204.000	159.161.000	-99.957.000
Total General	465.353.153	577.261.570	-111.908.417

Comparativo de la ejecución presupuestaria y las órdenes de pagos analizadas del primer semestre del ejercicio fiscal 2010.			
Cuenta Descripción	Gastos s/ ejecución presup. de gastos	Gastos según órdenes de pagos	Diferencia
	1	2	3=(1)-(2)
Bonificaciones y Gratificaciones	4.350.000	4.000.000	350.000
Aporte Jubilatorio del Empleador	12.182.780	11.590.780	592.000
Productos de Papel, Cartón e Impresos	13.636.800	12.136.790	1.500.010
Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	18.424.355	16.429.355	1.995.000
Otros Bienes de Consumo	8.608.900	7.578.900	1.030.000
Juntas Comunales y/o Comisiones Vecinales	24.900.500	5.062.500	19.838.000
Otras Entidades sin Fine de Lucro	150.832.000	71.038.000	79.794.000
Subsid. y asist. social a personas y familias del sector privado	60.669.000	60.356.000	313.000
Construcciones	357.669.500	357.669.480	20
Transferencias de Capital al Sector Privado Varios	98.683.000	96.136.000	2.547.000
TOTALES	749.956.835	641.997.805	107.959.030

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 56° - Contabilidad Institucional - expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el Art. 57° - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

La misma Ley en su artículo 65° -Examen de Cuentas- dice: "...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...

Por lo que la Intendencia ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Art. 83° Inc. e) que menciona: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"

CONCLUSIONES

6.1 En el ejercicio fiscal 2009 se observan documentos no registrados en la ejecución presupuestaria por **G. 46.126.494** (Guaraníes, cuarenta y seis millones ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y cuatro) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 por **G. 111.908.417** (Guaraníes, ciento once millones novecientos ocho mil cuatrocientos diecisiete).

6.2 En el ejercicio fiscal 2009 se observan registros en la ejecución presupuestaria sin documentos de respaldo por **G. 56.533.000** (Guaraníes, cincuenta y seis millones quinientos treinta y tres mil) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 por **G. 107.959.030** (Guaraníes, ciento siete millones novecientos cincuenta y nueve mil treinta).

Por lo expuesto no se dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 56° - Contabilidad Institucional, Inc. a) y b), y el Art. 57° - Fundamentos técnicos de la misma Ley, Inc. b), así como en su artículo 65° -Examen de Cuentas-, por lo que la Intendencia ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Art. 83° Inc. e).

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá respaldar la totalidad de sus operaciones en la ejecución presupuestaria, y esos registros deben contar con los comprobantes de respaldos correspondientes, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.



OBSERVACIÓN Nº 7

ANTICIPOS DE SUELDO AL INTENDENTE POR **G. 44.847.990** EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y POR **G. 20.385.450** EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN REGLAMENTACIÓN.

La administración municipal, efectuó adelantos de sueldo al intendente municipal sin contar con la reglamentación respectiva, según el siguiente detalle:

EJERCICIO FISCAL 2009

O.P. Nº	Fecha	Beneficiado	Monto G.	Detalle
178	02/02/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de febrero 2009
404	02/03/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de marzo 2009
680	03/04/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de abril 2009
1.104	04/05/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de mayo 2009
1.341	01/06/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de junio 2009
1.628	29/06/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de julio 2009
1.944	03/08/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de agosto 2009
2.222	04/09/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de setiembre 2009
2.474	05/10/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de octubre 2009
2.770	02/11/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de noviembre 2009
3.006	04/12/2009	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de diciembre 2009
Total G.			44.847.990	

PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

O.P. Nº	Fecha	Beneficiario	Monto G.	Detalle
10	11/01/2010	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de enero 2010
104	02/02/2010	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de febrero 2010
416	05/03/2010	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de marzo 2010
745	07/04/2010	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de abril 2010
1063	03/05/2010	Alfonso Noria Duarte	4.077.090	Corresp. al mes de mayo 2010
Total G.			20.385.450	

Tal como puede observarse en los cuadros precedentes, el Intendente cobraba a comienzos del mes, de manera adelantada el sueldo de ese mes.

CONCLUSIÓN

El Intendente Municipal cobraba de manera anticipada, sin la reglamentación correspondiente, por **G. 44.847.990** (Guaraníes Cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa) en el ejercicio fiscal 2009 y por **G. 20.385.450** (Guaraníes Veinte millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

RECOMENDACION

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty deberá reglamentar por escrito los adelantos de los salarios tanto del intendente, concejales y funcionarios en general.



OBSERVACIÓN Nº 8

PAGO A CONCEJALES POR SESIONES NO ASISTIDAS POR **G. 5.700.000** EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y POR **G. 2.000.000** EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

Se han observado ausencias sin justificación de los concejales en los registros del libro de actas de las sesiones y en las planillas de asistencias llamadas "Registro de asistencia" de la Junta Municipal de San Isidro Curuguaty, del ejercicio fiscal 2009 y del primer semestre del ejercicio fiscal 2010. **(Ver Anexos IV y V)**

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty ha pagado las dietas a los concejales sin efectuar el descuento por las ausencias injustificadas a las sesiones, que suman **G. 5.700.000** (Guaraníes, cinco millones setecientos mil) durante el ejercicio fiscal 2009, y **G. 2.000.000** (Guaraníes, dos millones) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

No dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas, y en la **Ley Nº 3964/10** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL AÑO 2010" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas. Expresa: "Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas"

CONCLUSION

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty ha pagado las dietas a los concejales sin efectuar el descuento por las ausencias injustificadas a las sesiones, que suman **G. 5.700.000** (Guaraníes, cinco millones setecientos mil) durante el ejercicio fiscal 2009, y **G. 2.000.000** (Guaraníes, dos millones) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

En contravención de la **Ley Nº 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Objeto del gasto 112 – Dietas, y en la **Ley Nº 3964/10** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL AÑO 2010" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Objeto del gasto 112 – Dietas.

RECOMENDACION

La Administración Municipal deberá realizar los pagos en concepto de Dietas de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y la Junta Municipal debe estipular claramente en su reglamento interno las exigencias para justificación de ausencias a las sesiones.



OBSERVACIÓN Nº 9

ADELANTO EN CONCEPTO DE DIETAS POR **G. 7.100.000** EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 SIN REGLAMENTACIÓN.

La municipalidad de San Isidro Curuguaty ha realizado adelantos a los concejales en concepto de dietas por el monto de **G. 7.100.000** (Guaraníes, siete millones cien mil), durante el ejercicio fiscal 2009, sin que dicho procedimiento se encuentre reglamentado.

A continuación se expone el cuadro con el detalle correspondiente:

OP Nº	Fecha	Nombre y apellido	Concepto	Cheque Nº	Cta. Cte. Nº	Banco	Monto G.
139	23/01/2009	Teresa Leguizamón de Silvero	Anticipo dieta enero	7929982	450622-9	BNF	900.000
156	30/01/2009	Isaac Domínguez	Anticipo dieta febrero	7929996	450622-9	BNF	200.000
325	17/02/2009	Teresa Leguizamón de Silvero	Anticipo dieta febrero	7930153	450622-9	BNF	900.000
1023	24/04/2009	Nicolás Benítez Villalba	Anticipo dieta abril	8948877	450622-9	BNF	400.000
1025	27/04/2009	Isaac Domínguez	Anticipo dieta mayo	8948879	450622-9	BNF	300.000
1904	29/07/2009	Manuel Santacruz Núñez	Anticipo dieta agosto	9607851	450622-9	BNF	1.800.000
2384	01/10/2009	Manuel Santacruz Núñez	Anticipo dieta octubre	2282018	450622-9	BNF	1.800.000
2622	16/10/2009	Eladio de Mercedes Cáceres	Anticipo dieta octubre	2533573	450622-9	BNF	800.000
Total G.							7.100.000

A más de lo señalado precedentemente, de las revisiones realizadas a las actas de sesiones de la Junta Municipal y al "Registro de Asistencia" de la Junta Municipal de San Isidro Curuguaty se observa lo siguiente:

- ✓ No existe correlatividad en la numeración de las actas, como se puede ver, por ejemplo, del acta Nº 9 de fecha 6/03/09 pasa al acta Nº 25 de fecha 13/03/09.
- ✓ Se presentan varias actas en las cuales no firman los concejales, sin embargo, se menciona la presencia de los mismos, o por el contrario, se nombra la ausencia de concejales y al finalizar el acta se puede ver la firma de los ausentes.
- ✓ Se observa en varias ocasiones que no existe coincidencia entre el registro de asistencia y las actas de sesiones de la Junta Municipal.

Al respecto, la **Ley Nº 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas, y en la **Ley Nº 3964/10** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL AÑO 2010" EN SU ANEXO "CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO" Rubro 112 – Dietas. Expresa: "Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas"



CONCLUSION

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty ha realizado adelantos en concepto de dietas a los concejales por el monto de **G. 7.100.000** (Guaraníes, siete millones cien mil), durante el ejercicio fiscal 2009, sin que se encuentre contemplado en el reglamento interno de la Junta Municipal, en contravención a la **Ley N° 3409/08 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009"** en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas, y en la **Ley N° 3964/10 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL AÑO 2010" EN SU ANEXO "CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO"** Rubro 112 – Dietas.

RECOMENDACION

La Junta Municipal deberá establecer en su reglamento interno disposiciones concernientes a los adelantos o anticipos de Dietas.

OBSERVACIÓN N° 10

NO SE EFECTÚA EL CONTROL DE LA ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

Por Memo N° 04/2010, el equipo auditor solicitó a la administración municipal la planilla de control de asistencia de funcionarios permanentes y contratados donde especifique las marcaciones de entrada, salida y justificaciones de ausencias de los mismos.

Al respecto, por Memo N° 14/10 la Municipalidad de San Isidro Curuguaty, manifestó: "*no contamos con planilla de asistencia de los funcionarios, el control de los mismos está a cargo del encargado de cada área y las ausencias son comunicadas al encargado de área y al secretario general*".

En la entrevista realizada para el cuestionario de control interno a los responsables de la administración municipal, manifestaron que la asistencia es controlada y que las ausencias y llegadas tardías son descontadas. Sin embargo, no se observa en los estados contables ningún descuento o multa por ausencias o llegadas tardías en los períodos auditados.

Al respecto, la Ley **1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** .CAPITULO II. DEL CONTROL INTERNO. Art. 60°. Control Interno. Expresa: "*El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la Reglamentación pertinente. El control interno, comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*".

CONCLUSION

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty no efectúa el control de la asistencia de los funcionarios, para la liquidación y el pago de los sueldos y los jornales.

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** .CAPITULO II. DEL CONTROL INTERNO. Art. 60°.



RECOMENDACION

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty deberá implementar un sistema de control para la asistencia de su personal, de tal manera que se registren los horarios de entrada y salida, y las ausencias, para la liquidación de los sueldos y los jornales.

OBSERVACIÓN Nº 11

EL INTENDENTE Y LOS CONCEJALES MUNICIPALES NO PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE BIENES EN CUMPLIMIENTO AL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN

Por memorando interno Nº 4/10 de fecha 02 de setiembre de 2010, se solicitó a la Dirección de Control de Personal Público dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de esta institución, informe acerca del cumplimiento por parte de la municipalidad de San Isidro Curuguaty.

Al respecto, la citada Dirección de Control de Personal Público de la DGAJ informa (Expediente Interno CGR/SG Nº 2056/10, folio 1) que: *"el Intendente y los concejales no han dado cumplimiento al Art. 104 de la **Constitución Nacional**."*

La administración Municipal, por tanto, no dio cumplimiento al Art. 104 de la **Constitución Nacional** -De la declaración obligatoria de bienes y rentas- donde textualmente expresa: *"Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, a quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo."*

Así también el Artículo 9º de la **Ley 276/94** "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA". Son deberes y atribuciones de la Contraloría General: expresa: *"...f) La recepción de las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios públicos, dentro de las garantías previstas en la Constitución Nacional, así como la formación de un Registro de las mismas, y la producción de dictámenes sobre la correspondencia entre tales declaraciones prestadas al asumir los respectivos cargos, y las que el funcionario público formule al cesar en el cargo; suministrará los informes contenidos en el Registro a pedido expreso del Poder Ejecutivo, de cualquiera de las Cámaras del Congreso Nacional, del Fiscal General del Estado, del Procurador General de la República, de la Comisión Bicameral Investigadora de Ilícitos y del Organismo jurisdiccional competente"*

CONCLUSION

La Administración Municipal no ha remitido a este Organismo Superior las declaraciones juradas de bienes y rentas, del Intendente y de los Concejales Municipales, en contravención al Art. 104 de la **Constitución Nacional** y Artículo 9º de la **Ley 276/94** "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RECOMENDACION

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty deberá remitir a la Contraloría General de la República las declaraciones juradas de bienes y rentas del Intendente Municipal y de los Concejales, que deben efectuarse al asumir y al abandonar los cargos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN Nº 12

AUSENCIA EN SUS LUGARES DE TRABAJO DE JORNALEROS

Según Acta Nº 13 de fecha 13/10/2010, el equipo auditor se hizo presente en la terminal de ómnibus y en el cementerio municipal a efectos de entrevistar a la limpiadora de la terminal de ómnibus y al encargado de la limpieza del cementerio en sus respectivos lugares de trabajo. La entrevista no pudo realizarse porque los mismos no se encontraban en su lugar de trabajo.

La Administración Municipal, pagó a los jornaleros mencionados anteriormente en el ejercicio fiscal 2009 la suma de **G. 5.400.000** (Guaraníes cinco millones cuatrocientos mil) y en el primer semestre del 2010, la suma de **G. 4.650.000** (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil), según se puede observar en la planilla siguiente:

Nº de Orden de Pago	Fecha	Nombre del Funcionario	Monto de Asignación s/ Planilla G.	Nº de Cheque
3	02/01/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	7929851
266	06/02/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	7930100
453	03/03/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	8948499
689	03/04/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	8948728
1.087	30/04/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	8948940
1.390	01/06/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	9431018
1.670	03/07/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	9607623
1.897	29/07/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	9607844
2.176	31/08/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	2182205
2.448	01/10/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	2382328
2.826	06/11/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	2678912
3.071	21/12/2009	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	2679134
SUMA DEL EJERCICIO FISCAL 2009 G.			5.400.000	
137	04/02/2010	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	3150516
366	03/03/2010	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	3440093
661	31/03/2010	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	3607168
1003	30/04/2010	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	3773595
1.540	14/06/2010	Crisóstomo Fariña Dávalos	450.000	3961382
733	06/04/2010	Lady Ramírez Varela	800.000	3607226
998	30/04/2010	Lady Ramírez Varela	800.000	3773590
1.536	14/06/2010	Lady Ramírez Varela	800.000	3961378
SUMA DEL PRIMER SEMESTRE 2010 G.			4.650.000	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





No se dio cumplimiento a la **Ley Nº 1294/87** "ORGANICA MUNICIPAL", en el artículo 62º - En materia de administración general, es competencia de la Intendencia – Inc. a) expresa: *"establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas"*

La **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 60 – Control Interno- dice: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

CONCLUSION

La administración municipal ha realizado pagos a jornaleros, durante el ejercicio fiscal 2009 por **G. 5.400.000** (Guaraníes, cinco millones cuatrocientos mil) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 por **G. 4.650.000** (Guaraníes, cuatro millones seiscientos cincuenta mil), sin que los mismos se encuentren en su lugar de trabajo correspondiente.

Al respecto, no dio cumplimiento al artículo 62, inciso a) de la **Ley Nº 1294/87** "ORGANICA MUNICIPAL", y artículo 60 de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACION

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty deberá implementar los mecanismos adecuados con el fin de controlar la asistencia del personal a sus lugares de trabajo, generando de forma mensual informes por área de trabajos sobre el nivel de asistencias, ausencias y para aplicar los descuentos y multas en caso de ausencias injustificadas.

OBSERVACIÓN Nº 13

OBJETO DEL GASTO 145 HONORARIOS PROFESIONALES

PAGOS SIN INFORME DE LOS TRABAJOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR **G. 116.260.000** Y EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2010 POR **G.10.300.000**.

La administración municipal realizó pagos bajo el objeto del gasto 145 Honorarios profesionales, por la suma de **G. 116.260.000** (Guaraníes, ciento diez y seis millones doscientos sesenta mil) en el ejercicio fiscal 2009 y **G. 10.300.000** (Guaraníes, diez millones trescientos mil) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010, sin informes de los trabajos realizados.



EJERCICIO FISCAL 2009

Nº	Profesional contratado	Monto G.
1	Alberto Escobar Medina	5.000.000
2	Amada Gutiérrez Ramírez	4.000.000
3	Andrés Ruíz Díaz Miltos	8.800.000
4	Basilides Benítez Molinas	5.400.000
5	Fabio Velásquez Acevedo	2.400.000
6	Mario Ricardo Servían Chamorro	16.500.000
7	Menandro Darío Grisetti Oviedo	2.800.000
8	Michael Rodolfo Arévalos Cáceres	1.800.000
9	Oscar Efraín Mora	21.000.000
10	Oscar Escobar Toledo	2.200.000
11	Oscar José Vega Fretes	38.560.000
12	Pascual Bogado Monges	7.800.000
Total G.		116.260.000

PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

Nº	Profesional contratado	Monto
1	Andrés Ruiz Díaz Miltos	2.200.000
2	Alberto Escobar Medina	2.500.000
3	Basilides Benítez Molinas	2.000.000
4	Michael Rodolfo Arévalos Cáceres	3.600.000
Total G.		10.300.000

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 65º -Examen de Cuentas- dice: "...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas"

Incurriendo en infracción del artículo 83º del mismo cuerpo legal en sus incisos: "d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas, y e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos", pasible de las responsabilidades del artículo 82º de la misma ley.

Además, el **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO' Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF", en su artículo 92 –



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Soporte documentarios, inciso b) expresa: "los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago"

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- Rubro presupuestario de gastos- Item 18. 145. Honorarios Profesionales- "Informe del trabajo realizado"

CONCLUSION

La administración municipal ha realizado erogaciones en concepto de honorarios profesionales, sin informe de los trabajos realizados, durante el ejercicio fiscal 2009 por la suma de **G. 116.260.000** (Ciento diez y seis millones doscientos sesenta mil guaraníes) y por la suma de **G. 10.300.000** (Diez millones trescientos mil guaraníes) durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 65º -Examen de Cuentas, incurriendo en infracción del artículo 83º incisos d) y e); pasible de las responsabilidades del artículo 82º de la misma ley; el **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO' Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF", en su artículo 92, inciso b) y a la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- Rubro presupuestario de gastos- Ítem 18. 145. Honorarios Profesionales - "Informe del trabajo realizado"

RECOMENDACIÓN

La Administración municipal deberá establecer en los contratos de trabajos de los profesionales la presentación de los informes respectivos, y adjuntarlos a las órdenes de pago para el desembolso de sus honorarios, de conformidad a las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN Nº 14

IRREGULARIDADES EN LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POR **G. 265.587.591** EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y POR **G. 116.000.000** EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

Se ha observado irregularidades en la utilización del combustible en ambos ejercicios, como sigue:

- No cuenta con un reglamento de uso de combustibles y lubricantes.
- No se emite la orden de trabajo para los vehículos o maquinarias.
- No se observan comprobantes de recepción de los combustibles.
- No se identifican los vehículos que utilizaron los distintos tipos de combustibles y lubricantes.
- No se observan informes del destino y finalidad de los mismos.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación se exponen los siguientes cuadros:

EJERCICIO FISCAL 2009

OP N°	Fecha	Beneficiados	Concepto	Monto G.	Cheque N°	Cta. Cte. BNF N°
1.011	24/04/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón	Compra de nafta y gasoil	11.597.473	8948866	450622/9
1.313	28/05/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón	Compra de nafta y gasoil	11.739.650	9430950	450622/9
1.551	15/06/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón,	Compra de nafta y gasoil	11.230.000	6086259	450621/8
1.571	19/06/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón	Compra de agua destilada, aceite, fluido, gasoil y nafta	22.200.000	6086261	450621/8
1.606	26/06/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón	Compra de grasa, aceite, fluido, gasoil y nafta.	15.000.000	6086263	450621/8
1.757	19/07/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón.	Pago por combustibles y lubricantes	20.080.321	9607714	450621/8
2.091	26/08/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón.	Compra de gasoil y nafta.	20.300.000	6086285	450621/8
2.335	21/09/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón.	Compra de gasoil y nafta.	17.996.351	2271776	450621/8
2.581	14/10/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón.	Compra de gasoil.	15.000.000	2271788	450621/8
2.646	21/10/10	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón	Compra de gasoil y nafta.	18.000.000	2271791	450621/8
2.723	29/10/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón.	Compra de gasoil y nafta.	28.543.796	2271795	450621/8
2.945	25/11/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón.	Compra de gasoil y nafta.	12.000.000	2271805	450621/8
3.044	17/12/09	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón.	Combustibles y lubricantes	12.900.000	2271811	450621/8

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OP N°	Fecha	Beneficiados	Concepto	Monto G.	Cheque N°	Cta. Cte. BNF N°
3.199	18/01/10	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón	(*) En la factura crédito n° 92 de fecha 31-12-09, no se consigna la descripción de lo pagado, ni la cantidad.	20.000.000	2679282	450622/9
3.246	27/01/10	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón.	(*) En la factura crédito n° 92 de fecha 31-12-09, no se consigna la descripción de lo pagado, ni la cantidad.	20.000.000	3150447	450622/9
3255	03/02/10	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón.	En la factura crédito n° 92 de fecha 31-12-09, no se consigna la descripción de lo pagado, ni la cantidad.	6.000.000	3150493	450622/9
3256	03/02/10	Estación de Servicios COPEG de Jacinta Benítez de Verón.	En la factura crédito n° 92 de fecha 31-12-09, no se consigna la descripción de lo pagado, ni la cantidad.	3.000.000	3150494	450622/9
TOTAL G.				265.587.591		

Al respecto, según contrato C.O. Contrato Abierto N° 01/09 de fecha 10/03/09, el total contratado es de **G. 298.316.000** (Guaraníes, doscientos noventa y ocho millones trescientos dieciséis mil), y según órdenes de pago remitida por la administración municipal es por **G. 265.587.591** (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil quinientos noventa y uno), con una diferencia de **G. 32.728.409** (Guaraníes treinta y dos millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos nueve), por tanto, no se puede determinar si se cumplió el monto total del contrato.

PRIMER SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2010

OP N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Detalle	Monto Bruto G.	Cheque N°	Cta. Cte. N°
1.122	10/05/10	Estación de Servicios Curuguaty (COPEG) de B & V	Combustibles y Lubricantes	Compra de nafta económica y gasoil	31.200.000	38010029	450621/8
1.297	25/05/10	Estación de Servicios Curuguaty (COPEG) de B & V	Combustibles y Lubricantes	Compra de nafta económica y gasoil	19.800.000	3801041	450621/8
1.376	01/06/10	Estación de Servicios Curuguaty (COPEG) de B & V	Combustibles y Lubricantes	Compra de nafta económica y gasoil	35.000.000	3801045	450621/8
1440	08/06/10	Estación de Servicios Curuguaty (COPEG) de B & V	Combustibles y Lubricantes	Compra de nafta económica y gasoil	30.000.000	3961290	450622/9
TOTAL G.					116.000.000		

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto, según contrato C.O. Contrato Abierto N° 01/10 de fecha 07/04/10 el total estimado es **G. 296.140.000** (Guaraníes doscientos noventa y seis millones ciento cuarenta mil), y según órdenes de pago remitidas por la administración municipal, se ha pagado **G. 116.000.000** (Guaraníes ciento dieciséis millones) hasta el primer semestre del ejercicio, atendiendo que el contrato es hasta el 31/12/10.

Al respecto, la **ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"- CAPÍTULO II- DEL CONTROL INTERNO- artículo 60.- Control interno.- expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Así también el artículo 38 - Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto - de la **Ley N° 1.294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL" - Sección Tercera de las Atribuciones y los Deberes de la Junta Municipal- en su inciso b) expresa: "*controlar la ejecución del presupuesto*".

Y, el artículo 62 del mismo cuerpo legal - En materia de administración general, es competencia de la Intendencia - inciso a) expresa: "*establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas*"

CONCLUSION

Se han observado irregularidades en la utilización del combustible en ambos ejercicios:

- No cuenta con un reglamento de uso de combustibles y lubricantes.
- No se emite la orden de trabajo para los vehículos o maquinarias.
- No se observan comprobantes de recepción de los combustibles.
- No se identifican los vehículos que utilizaron los distintos tipos de combustibles y lubricantes.
- No se observan informes del destino y finalidad de los mismos.

Al respecto, no se cumplió el Artículo 60 de la **ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", como así también el artículo 38° de la **Ley N° 1.294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", y el artículo 62° del mismo cuerpo legal.

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty debe reglamentar el uso del combustible, estableciendo métodos de control para su utilización.

OBSERVACIÓN N° 15

IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA EMISIÓN DE ORDEN PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

EJERCICIO FISCAL 2009

EL monto total de las órdenes de provisión de combustibles del ejercicio fiscal 2009 es de **G. 248.836.838** (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho), en tanto que la suma de las órdenes de pago en concepto de combustibles y lubricantes en el mismo período fiscal alcanza **G. 265.587.591** (Guaraníes

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

doscientos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil quinientos noventa y uno), por lo que no se emitieron órdenes de provisión por **G. 16.750.753** (Guaraníes dieciséis millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y tres).

Para una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro:

MES	S/ Orden de provisión de combustible G.	S/ Órdenes de pago ejercicio fiscal 2009 G.	Diferencia G.
ENERO	25.796.400	0	25.796.400
FEBRERO	10.090.400	0	10.090.400
MARZO	18.367.680	0	18.367.680
ABRIL	43.062.700	11.597.473	31.465.227
MAYO	25.616.800	11.739.650	13.877.150
JUNIO	25.346.950	48.430.000	-23.083.050
JULIO	24.087.300	20.080.321	4.006.979
AGOSTO	24.948.488	20.300.000	4.648.488
SEPTIEMBRE	22.175.268	17.996.351	4.178.917
OCTUBRE	4.772.000	61.543.796	-56.771.796
NOVIEMBRE	21.118.852	12.000.000	9.118.852
DICIEMBRE	3.454.000	12.900.000	-9.446.000
(*)ENERO 2010	0	40.000.000	-40.000.000
(*)FEBRERO 2010	0	9.000.000	-9.000.000
TOTAL G.	248.836.838	265.587.591	-16.750.753

Igualmente, se observa que en la orden de provisión de combustibles:

- ✓ No se consignan específicamente la dirección de las calles y caminos reparados, ni la cantidad de litros utilizados en esas reparaciones.
- ✓ No se identifican las obras y edificios a fiscalizar.
- ✓ Algunas tareas de limpieza de plazas no tiene referencia de lugar ni dirección.
- ✓ No se detallan el lugar ni la dirección de la recolección de basura y otros no tienen la tarea a realizar.
- ✓ En la casilla de los datos no se individualiza el vehículo, por lo que no se puede identificar el rodado afectado a esas actividades.
- ✓ En las órdenes para provisión de combustible números 3117, 3118 y 3119, 5924, 5925, 5936, 5995 y 5996 las casillas de fecha, cantidad de combustible, y los trabajos a realizar están en blanco, pero cuentan con la firma y sello del proveedor y del Intendente.

La Administración Municipal, no dio cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO" en su Artículo 60° -Control Interno- "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", y el Art. 61° - Auditorías Internas institucionales- expresa: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

Asimismo, no dio cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- Rubro presupuestario de gastos- Ítem 300. Bienes de Consumo e Insumo- "Informe de utilización de combustible"

CONCLUSION

No se emitieron órdenes de provisión por **G. 16.750.753** (Guaraníes, dieciséis millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y tres) durante el ejercicio fiscal 2009, y se ha constatado irregularidades en la provisión y utilización de combustible en los períodos auditados.

No se dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 60° -Control interno y el 65° -Examen de Cuentas, y a la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- Ítem 300. Bienes de Consumo e Insumo- "Informe de utilización de combustible"

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán reglamentar el uso del combustible respaldando todas las actividades realizadas con los informes respectivos sobre su utilización, a fin de transparentar sus actos administrativos.

OBSERVACIÓN N° 16

MALA DISTRIBUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

Conforme al Formulario D02.1 del Proyecto de "*Royalties y compensaciones en razón de territorio inundado para municipalidades de 2do grupo*", presentado por la Municipalidad al Ministerio de Hacienda para el ejercicio fiscal 2009, se proyectó que el 33,44 % sea destinado al área de desarrollo urbano, el 26,33 % para el área de desarrollo productivo y el 26 % a infraestructura vial, dejando prácticamente de lado el área de educación (3,21 %), y sin presupuesto a las áreas de salud y medio ambiente en contradicción a su Misión que establece: "...*También planificar su gestión para obtener resultados concretos y claros para optimizar el uso de sus recursos humanos, materiales y financieros, todo ello para satisfacer las necesidades de la población tanto en salud, educación, infraestructura vial y desarrollo urbano y rural...*" y Visión institucional, que establece: "*Lograr que el trabajo realizado por la Municipalidad de Villa Curuguaty, llene las expectativas suficientes para que los habitantes del municipio dentro de un lapso de diez a quince años se tenga una mejor calidad de vida,*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

fortaleciendo la educación, salud, infraestructura vial, cultura y deporte" tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Áreas Beneficiadas con Royalties		
Áreas	Importe G.	% de participación
Desarrollo productivo	354.188.944	26,33
Desarrollo urbano	449.831.200	33,44
Educación	43.238.800	3,21
Financiación de proyectos de inversión	112.000.000	8,33
Fiscalización de obras	36.000.000	2,68
Infraestructura vial	349.747.292	26,00
Total	1.345.006.236	

CONCLUSIÓN

En la distribución de los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones a la administración municipal de San Isidro Curuguaty, les faltó el fortalecimiento al sector de asistencia social, al de medio ambiente, educación y salud, en contradicción a lo que expresa su Misión y Visión.

RECOMENDACIÓN

Deberá fortalecer las asignaciones presupuestarias, destinadas a la asistencia de los sectores más carenciados de la población y orientar los gastos incorporados en el presupuesto a la promoción de la inclusión social, con miras a mejorar la calidad de vida de la población en general y específicamente de los sectores más vulnerables, acorde con lo que indica su Misión y Visión.

OBSERVACIÓN Nº 17

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO EN LA CUENTA 800 TRANSFERENCIAS.

17.1 - 841 BECAS

17.1.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Con base en el análisis realizado a las órdenes de pago y documentos de respaldo proveído por los responsables de la administración municipal, correspondiente a erogaciones realizadas e imputadas en el objeto de gasto 841 – Becas, durante el ejercicio fiscal 2009, se pudo constatar que el monto total transferido en ese concepto para el ejercicio fiscal 2009 asciende a **G. 60.580.000** (Guaraníes sesenta millones quinientos ochenta mil), sin que se pueda evidenciar a través de informes que los mismos efectivamente hayan sido otorgados a personas particulares de escasos recursos.

Así también, no se visualizó un informe final sobre si los desembolsos realizados fueron efectivamente utilizados por los beneficiarios para su formación profesional.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación se detalla los montos transferidos y los beneficiados, correspondientes al ejercicio fiscal 2009:

Beneficiados	Monto G.	Beneficiados	Monto G.	
Adelaida Angelina Núñez Mujica	600.000	Idalina Sarubbi Amarilla	1.320.000	
Alicia Dominga Barreto Valenzuela	320.000	Ireneo Balbuena Ovelar	150.000	
Amalia López de Villasanti	420.000	Irma Ríos de Villasanti	680.000	
Ana Carolina López Martínez	960.000	Juan Javier Bogado	800.000	
Ana Edit Noria	1.600.000	Juana Liliana Cantero	400.000	
Antonio Rubén Cantero Ruiz	1.800.000	Julián Méndez Peralta	750.000	
Blanca Sachelaridi	2.250.000	Laura Andrea Rolón Maciel	3.200.000	
Carmen Román Peralta	800.000	Lilian Dahiana Duarte	750.000	
Celia Chávez Casco	2.000.000	Lilian Fátima Pérez Bogado	420.000	
Cintia Liliana Ramos Cáceres	500.000	Lilio Alberto Román Silguero	450.000	
Crismilda Galeano Cáceres	300.000	Luis Enrique Martínez Cabral	1.400.000	
Crispín Rojas Pérez	720.000	Miguel Riquelme Jara	1.020.000	
Cristian Piñanez Rodríguez	500.000	Mirta Elizabeth Vera Troche	700.000	
Delia Gómez Riveros	800.000	Mónica González De Casco	1.600.000	
Derlis Ever Cantero Ruiz	1.800.000	Nery Esquivel Yegros	2.000.000	
Domiciano Pereira González	200.000	Noelia Esther Bianconi Olmedo	1.000.000	
Edgar Francisco Duarte López	800.000	Pedro Ramírez Villasanti	1.400.000	
Elena Noria Duarte	1.600.000	Patrona Ayala Duarte	800.000	
Elizandro Ramón Yegros Gauto	900.000	Ramón Federico Rotela López	1.050.000	
Ercilia Paniagua Morel	1.050.000	Ramón Ocampo Vera	220.000	
Fabián Antonio Noria Cañete	1.250.000	Raúl Enrique Noria Vera	1.400.000	
Fausto Arévalos Barúa	400.000	Rodolfo Ruiz Díaz Mendoza	1.000.000	
Feliciana Lugo Giménez	1.250.000	Rosa Eliana Vera Ojeda	1.700.000	
Felipe Bogado Gauto	730.000	Rubén Coronel Benítez	1.400.000	
Fidelina Escobar de Benítez	500.000	Sabina Aguirre Dure	500.000	
Francisco Fabián Amarilla	600.000	Tomas Portillo Armoa	1.400.000	
Graciela Ysabel Urizar Torres	600.000	Xuxa Marlene Márquez Sosa	2.000.000	
Héctor Esteche Maylin	600.000	Zara Ramona Arévalos	720.000	
Marcelina Colman Báez	300.000	Mario Bienvenido Ocampos Talavera	300.000	
Marcelina Ojeda	210.000	Marisa Ester López Benítez	360.000	
María Digna Gaona Franco	900.000	Marisa Villasanti Quiñónez	350.000	
María Viviana Benítez Montiel	420.000	Marlene Villasanti Quiñónez	300.000	
Mariela Arévalos Benítez	640.000	Melanio Acosta Gamarra	720.000	
Sub total	28.320.000	Sub total	32.260.000	Total G. 60.580.000

17.1.2 PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

De la misma manera, en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010, el equipo auditor no visualizó informe sobre la selección de las personas beneficiadas con la debida justificación de los motivos de su solicitud, y su seguimiento una vez realizado el desembolso correspondiente, por el monto de **G. 43.490.000** (Guaraníes, cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa mil), los cuales se detallan a continuación:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Beneficiados	Monto G.	Beneficiados	Monto G.
Ada Miguelina Rolón Cabaña	600.000	Miguel Ángel Portillo Marín	450.000
Aida Ramona Benítez Correa	800.000	Miguel Riquelme Jara	600.000
Alba Margarita Duarte López	150.000	Milciades López Giménez	300.000
Alberto Martínez Sales	360.000	Mirta Elizabeth Vera Troche	400.000
Alice López Martínez	1.000.000	Mirta Noemí Benítez Martínez	450.000
Arnaldo Giménez Godoy	75.000	Nancy Marlene Ruiz Díaz González	1.000.000
Alba Margarita Duarte López	300.000	Nelson López Álvarez	250.000
Amalia López de Villasanti	220.000	Noelia Esther Bianconi Olmedo	650.000
Antonia Gamarra de Barreto	400.000	Pedro Ramírez Villasanti	750.000
Arnaldo Giménez Godoy	150.000	Ramón Federico Rotela López	480.000
Arturo Ramón Zarate Lezcano	720.000	Ramona Chaparro de González	500.000
Audelina Franco Aguilar	600.000	Ramona Noemí Gauto Paredes	600.000
Blas Antonio Solís Aquino	750.000	Raquel Varela	240.000
Brígida Rojas González	630.000	Rigoberto Rivas Ovelar	880.000
Carlos Eleno Uran Galeano	200.000	Rodolfo Marín Paniagua	300.000
Celia Chávez Casco	1.000.000	Rodrigo Vera González	300.000
Celsa Franco Aguilar	530.000	Sabina Aguirre Dure	1.000.000
Cintia Liliana Ramos Cáceres	1.000.000	Samuel Rojas Méndez	360.000
Crispín Rojas Fretes	200.000	Sara Arévalos Quiñónez	600.000
Daisy Dalila Noguera Frutos	800.000	Teodocia Benítez de Arévalos	240.000
Darío Ramón Martínez Galeano	450.000	Tomas Portillo Armoa	800.000
Edgar Francisco Duarte López	600.000	Velasquio Romero González	750.000
Edith Antonia Galeano Villar	240.000	Victor Acosta	200.000
Elicia Romina Valdez	450.000	Víctor Hugo Duarte Portilla	600.000
Fabián Antonio Noria Cañete	800.000	William David Sanchez Parra	360.000
Fátima Elizabeth Mendoza	800.000	Yecenia Beatriz Noria	1.285.000
Feliciano Barreto López	250.000	Lourdes Patricia Giménez Miltos	480.000
Fidelina Martínez Florentín	240.000	Luciano Javier Mereles González	450.000
Fredi Méndez Portillo	750.000	Luis Enrique Martínez Cabral	600.000
Griselda Galeano Bernal	450.000	Luz Marina Álvarez Ramírez	650.000
Ignacia Bogado Taboada	480.000	María Digna Gaona Franco	600.000
Ignacio Villalba Martínez	480.000	María Eugenia Vera Troche	280.000
Ireneo Balbuena Ovelar	800.000	María Viviana Benítez Montiel	450.000
Irma Raquel Valdez Jara	600.000	Mariana Galeano Alfonzo	450.000
Irma Ríos de Villasanti	400.000	Mario Osvaldo Sosa Frutos	800.000
Jorge Antonio Valiente Recalde	640.000	Marisa Ester López Benítez	240.000
Jorgelina Torres	450.000	Melanio Acosta Gamarra	400.000
Juan Javier Bogado	800.000	Julio Cesar Maylin Páez	600.000
Juan Ramón Esquivel Uran	1.000.000	Leidy Araceli Rolón Cabaña	240.000
Julián Méndez Peralta	600.000	Lilio Alberto Román Silguero	400.000
Lilian Fátima Pérez Bogado	200.000	Lina Mercedes Díaz de Domínguez	200.000
Leónida Martínez	240.000	Lilian Celeste Pérez Bogado	100.000
Sub Totales	22.205.000	Sub Totales	21.285.000
			Total G. 43.490.000

Al respecto, la **Resolución N° 102/09** y la **Resolución N° 52/00** de la Intendencia de San Isidro Curuguaty "Por la cual se reglamenta las transferencias corriente al sector privado, varias (Becas)", en su Art. 1° expresa: Inc. a) Se otorgará Becas para financiar gastos de estudio de nivel secundario, terciario y universitario, a personas particulares de escasos recursos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

debidamente justificado, y f) Las personas beneficiadas que abandonan sus estudios no volverá recibir transferencia alguna por parte de la Municipalidad".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, no han emitido informes sobre la selección de las personas a ser beneficiadas, ni su correspondiente seguimiento una vez realizado el desembolso, por el monto de **G. 60.580.000** (Guaraníes sesenta millones quinientos ochenta mil) para el ejercicio fiscal 2009 y de **G. 43.490.000** (Guaraníes, cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa mil) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010, lo que no dio cumplimiento a las **Resoluciones Nº 102/09 y Nº 52/00** de la Intendencia de San Isidro Curuguaty "Por la cual se reglamenta las transferencias corriente al sector privado, varias (Becas)", en su Art. 1º Inc. a) y f) .

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty deberá adecuarse a las resoluciones que reglamenten el otorgamiento de becas, demostrando claridad y transparencia en este beneficio social.

17.2 - 842 APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Del control realizado a los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de transferencias a las instituciones sin fines de lucro, se pudo evidenciar que varias comisiones beneficiadas no han remitido la rendición de cuentas por **G. 6.263.500** (Guaraníes, seis millones doscientos sesenta y tres mil quinientos) en el ejercicio fiscal 2009 y por **G. 5.012.450** (Guaraníes, cinco millones doce mil cuatrocientos cincuenta) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

Se exponen en los siguientes cuadros las comisiones que no presentaron su rendición de cuentas:

17.2.1 EJERCICIO FISCAL 2009

OP Nº	Fecha	Responsable de la comisión	Comisión beneficiada	Monto G.	Cheque Nº	Cta. cte. Nº
506	09/03/2009	Adriano González	Comisión Sta. Catalina de Ybypyta	1.200.000	8948551	450622/9
776	13/04/2009	Antonio Galeano	Colonia Maracaná 9º Encuadre	23.000	8948812	450622/9
1033	27/04/2009	Feliciano Villasanti Ortega	Colonia Maracaná	360.500	8948887	450622/9
1559	17/06/2009	Feliciano Villasanti Ortega	Com. de desarrollo Col. Maracaná 2º Encuadre de Curuguaty	1.000.000	9542575	450622/9
2090	26/08/2009	Filomeno Galeano Rivarola	Colonia Fortuna	100.000	9791074	450622/9
26	08/01/2009	Juan Giménez	-----	3.000.000	7929871	450622/9
1037	27/04/2009	Lidia Sosa Franco	Esc. Cerro Corá	80.000	8948891	450622/9
1487	08/06/2009	Narciso Rodríguez Ríos	Comisión Nva. Estrella de la Col. Araujo Cue	500.000	9542513	450622/9
Total G.				6.263.500		

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

17.2.2 PRIMER SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2010

OP N°	Fecha	Responsable de la comisión	Comisión beneficiada	Monto G.	Cheque N°	Cta. Cte. N°
223	15/02/2010	Isabelino Montiel Portillo		800.000	3150605	450622/9
237	17/02/2010	Maria Selva Martinez de Benítez		2.210.450	3150620	450622/9
313	03/03/2010	Guillermo Gamarra Ruiz	Com. juvenil Pro Capilla Sagrada Familia Ybyratyta	13.000	3440039	450622/9
1088	10/05/2009	Cesar Martínez Colmán	Comision de apoyo a la Esc Bas N° 6447 San Isidro de la Colonia Maracaná 3° encuadre	710.000	3773664	450622/9
1432	08/06/2010	Patrocino Ríos Cáceres		14.000	3961282	450622/9
1690	17/06/2009	José Maria Ruiz Díaz		1.265.000	4010830	450622/9
Total G.				5.012.450		

Al respecto, la **LEY N° 3.692/2009** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", en su Art. 7° expresa: "Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, y de los gobiernos municipales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: a) podrán destinar los fondos hasta un diez por ciento (10%), para gastos administrativos y el saldo a gastos o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados; b) deberán presentar rendición de cuentas periódicas por fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante; c) las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorería Institucional, en sede de la Entidad"

Así también, la misma Ley en su Art. 123 expresa: "Los desembolsos del Rubro 842 "Aportes a Entidades e Instituciones sin Fines de Lucro", serán efectuados en cuotas mensuales. A partir del segundo desembolso, las mismas deberán rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Las rendiciones mencionadas, previa visación de la citada institución, serán presentadas obligatoriamente al Ministerio de Hacienda para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".

También, el **DECRETO N° 1381/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.692/2009, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" Anexo – B) Reglamentación. Artículo 4° expresa - Aporte a Entidades sin fines de Lucro y a Personas Físicas. "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes o transferencias de los OEE (Entidades beneficiarias) incluyendo las personas físicas, deberán dar cumplimiento a las siguientes normas y procedimientos, formularios e instructivos de la presente disposición."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Así también, la **LEY N° 3.964/2010** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010", en su Art. 7° expresa: "Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, y de los gobiernos municipales, se regirán por la siguientes disposiciones y la reglamentación: a) destinarán como máximo hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados; b) deberán presentar rendición de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Los desembolsos del Rubro 842 "Aportes a Entidades e Instituciones sin Fines de Lucro", serán efectuados en cuotas mensuales. A partir del segundo desembolso, las mismas deberán rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Las rendiciones mencionadas, previa visación de la citada institución, serán presentadas obligatoriamente al Ministerio de Hacienda para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes; c) las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorería Institucional, en sede de la Entidad"

Asimismo, el artículo 65 – EXAMEN DE CUENTAS, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", expresa: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiados con los aportes, por la suma de por **G. 6.263.500** (Guaraníes, seis millones doscientos sesenta y tres mil quinientos) en el ejercicio fiscal 2009 y por **G. 5.012.450** (Guaraníes, cinco millones doce mil cuatrocientos cincuenta) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY N° 3.692/2009** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", en su artículo 7° y 23°; la **LEY N° 3.964/2010** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010", en su Art. 7°, inciso a), b) y c); y al **DECRETO N° 1381/08** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.692/2008, QUE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" – B) Reglamentación Artículo 7º y 123; así como también a la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 65º - Rendición de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adecuarse a las disposiciones que rigen para las transferencias de recursos a entidades y/o instituciones beneficiadas, y exigir rendición de cuentas, con el fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

OBSERVACIÓN N° 18

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 951/09 SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTA DE LA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.

Por memorando interno N° 02 de fecha 02 de setiembre de 2010, se solicitó a la Dirección General de Recursos Sociales de la Contraloría General de la República, informes acerca del cumplimiento por parte de la municipalidad de San Isidro de Curuguay de la **Resolución CGR N° 951/09**.

Al respecto la citada Dirección General informó por Memorando N° 084 del 06 de setiembre de 2010, que: *"no han ingresado a esta Dirección, Expedientes relacionados a Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de San Isidro Curuguay, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y el primer semestre de 2010"*.

La **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS" establece en su Art. 1 *"Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipalidades"*.

La **Constitución Nacional** en su Art. 283 - **De los deberes y de las atribuciones** - Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República, expresa: "...5) el requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las entidades regionales o departamentales y a los municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones;"



CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ni la institución beneficiada han remitido a este Organismo Superior de Control las rendiciones de cuentas acerca del cumplimiento de la **Resolución CGR Nº 951/09** de las transferencias efectuadas en el ejercicio fiscal 2009 y en el primer semestre del 2010.

No dio cumplimiento a la misma, como tampoco a la **Constitución Nacional** en su Art. 283 - *De los deberes y de las atribuciones – inciso 5)* y al Artículo 9º de la **Ley Nº 276/94**.

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de San Isidro de Curuguaty deberá presentar informe sobre trasferencias y exigir las rendiciones de cuentas de las instituciones sin fines de lucro, tanto para la municipalidad como para la Contraloría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 19

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA REALIZADO INVERSIÓN FÍSICA POR **G. 767.594.709** SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA **LEY Nº 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La administración municipal ha realizado inversiones durante el ejercicio fiscal 2009 por un monto total de **G. 409.925.229** (Guaraníes, cuatrocientos nueve millones novecientos veinte y cinco mil doscientos veintinueve) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 por un total de **G. 357.669.480** (Guaraníes, trescientos cincuenta y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta).

A las órdenes de pagos no se adjuntan los siguientes documentos:

- No adjuntan las copias de las cartas de invitaciones a los cinco posibles oferentes.
- Las remitidas no tienen la constancia haber sido recibidas o acuse recibo de las mismas.
- La nota de comunicación a la DNCP del MH no tiene el acuse recibo.
- No adjunta la constancia de la presentación del PAC al Ministerio de Hacienda.
- No adjunta las bases y condiciones del concurso de precios o contratación directa.
- No se adjuntan copias de las cartas ofertas de los interesados.
- Cuadro comparativo de las ofertas recibidas.
- Actas de adjudicación de parte de los responsables de la Municipalidad.
- Falta de informe de la fiscalización municipal de las obras.
- Resolución de la Junta Municipal que autorice la realización de la obra.

En los siguientes cuadros distribuidos por ejercicios fiscales se detallan los desembolsos realizados:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EJERCICIO FISCAL 2009

Beneficiario	Importe G.
AC Construcciones - Aurelia Tomasa Caputo de León	139.240.000
Antonio Ávalos	97.000.000
Derlis Ramón Santacruz	22.500.000
Edgar Damián Dávalos Ayala	67.140.464
Walter Manuel Molinas Mascareño	84.044.765
Total G.	409.925.229

PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

Beneficiario	Importe G.
Edgar Damián Dávalos Ayala	357.669.480
Total G.	357.669.480

Al respecto, la **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Artículo 4°.- Principios Generales – expresa- "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: "... c) *Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos*"

El Artículo 20°.- Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública- de la misma Ley expresa: "Será un requisito indispensable para la participación en una licitación pública el pago de los derechos correspondientes, cuyo monto estará fijado en función del costo de la publicación de la convocatoria y de la recuperación del costo por la reproducción de los documentos que se entreguen a los interesados. En el caso de que se adquieran las bases a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), deberá considerarse un valor diferencial de cuando menos un treinta por ciento, con respecto a las bases que se obtengan directamente de las Convocantes. Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas,.."

Sobre el punto, es necesario expresar que en las contrataciones directas, no es suficiente la presentación de las copias de las cartas de invitación, las cuales no adquieren ningún valor si no tienen el acuse de recibo o la constancia de haber sido recibidas a tiempo y en forma por el destinatario, y de haber sido efectuadas a través del Sistema Integrado de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda (SICP). No se tienen estos requisitos en las fotocopias de las cartas de invitación proveídas al equipo auditor por la administración municipal.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Adjuntar los tres presupuestos tampoco es suficiente para justificar el proceso de la contratación directa, ya que debe remitirse por intermedio del SICP (Sistema Integrado de Contrataciones Públicas) del Ministerio de Hacienda, y canalizarse por este medio todo el proceso.

Las facturas, sin los demás documentos de rendición de cuentas, no tienen ningún valor para respaldar la erogación, debido a que la factura o comprobante de venta debe ser emitido una vez cumplido todo el procedimiento previo de contratación.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty ha efectuado gastos en inversión física sin cumplir los procedimientos establecidos en la **LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, por el monto de **G. 767.594.709** (Guaraníes, setecientos sesenta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos nueve) en ambos periodos auditados.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe realizar sus inversiones físicas de conformidad con los procedimientos establecidos en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, atendiendo siempre la finalidad de la adquisición de los bienes y servicios desde el punto de vista de la calidad y menor costo, es necesario que la institución planifique y programe estas actividades con el fin de salvaguardar los conceptos la Economía y Eficiencia del servicio.

OBSERVACIÓN Nº 20

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTÓ COMO RESPALDO FACTURAS VENCIDAS Y SIN CURSO LEGAL POR **G. 541.703.626** EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

La administración municipal ha realizado pagos por facturas vencidas y sin curso legal, durante el ejercicio fiscal 2009 por **G. 541.703.626** (Guaraníes, quinientos cuarenta y un millones setecientos tres mil seiscientos veinte y seis), según se puede observar en el cuadro siguiente:

Sub Cuenta Nº	Concepto	Importe G.
530	Tape Ruvicha SA (*)	249.602.500
520	Aurelia Tomasa Caputo de León	139.240.000
140	Menandro Darío Grisetti Oviedo	2.800.000
985	Derlis Ramón Santacruz	20.248.626
985	Antonio Ávalos	4.812.500
590	Douglas Alberto Hedel	125.000.000
TOTALES G.		541.703.626

(*) La orden de pago tiene como respaldo un recibo, no tiene la Factura correspondiente.

Por lo que no dieron cumplimiento al Artículo 65 - Examen de Cuentas, de la **Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA"** que dice: "*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Además, el **Decreto Nº 6539/05** "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN, en su artículo 2 – **COMPROBANTES DE VENTA**- dice: "...Cuando cumplen las disposiciones del presente Decreto y están timbrados por la Administración Tributaria, son Comprobantes de Venta los siguientes documentos que acreditan la enajenación de bienes o la prestación de servicios: 1) Facturas. 2) Boletas de Venta...".

El artículo 17 – **OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS**- del mismo decreto expresa: "Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.

En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación".

Y, el artículo 19 – **REQUISITOS DEL FORMATO PREIMPRESO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**.- dice: "De manera general estos documentos deberán tener preimpresa por las Empresas Gráficas autorizadas la siguiente información obligatoria:

- 1) Número de timbrado del documento, otorgado por la Administración Tributaria;
- 2) Identificador del Registro Único de Contribuyente del obligado a expedir el documento;
- 3) Nombre y apellido o razón social del obligado a expedir el documento;
- 4) Dirección del domicilio principal del obligado a expedir el documento (domicilio comercial declarado en el RUC) y del establecimiento donde se expide el documento, si fuera diferente (sucursal o depósito declarado en el RUC). Adicionalmente se podrá consignar todas las direcciones de las sucursales o depósitos del contribuyente declaradas en el RUC;
- 5) Actividad económica;
- 6) Identificación del documento, según sea el caso: Factura, Boleta de Venta, Autofactura, Nota de Crédito o Nota débito;
- 7) La numeración del documento que constará de 13 dígitos distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Los tres primeros dígitos corresponderán al código del establecimiento, donde se expide el documento.
Este código será asignado por la Administración Tributaria;
 - b) Separado por un guión, los siguientes tres dígitos corresponderán al código asignado por el contribuyente a cada punto de expedición dentro de un mismo establecimiento; y
 - c) Separada por un guión, la numeración secuencial de siete dígitos otorgada por la Administración Tributaria. Podrá omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los siete dígitos antes de iniciar la nueva numeración;
- 8) Fecha límite de vigencia para la expedición del documento, expresada en mes y año, según autorización otorgada por la administración Tributaria;
- 9) Destino de los ejemplares:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- a) *Un ejemplar con la leyenda "ORIGINAL", para el adquirente.*
 - b) *Un ejemplar idéntico, con la leyenda "COPIA", para el contribuyente. Esta copia formará parte del archivo tributario del contribuyente.
En el caso de Autofacturas, el documento Original será para el contribuyente y la Copia para el beneficiario del pago.
En caso que el contribuyente precisara expedir mas copias de las facturas y Autofacturas, deberá consignar en estas la leyenda "No Válido para Crédito Fiscal".
En el caso de Boletas de Venta simplificadas referidas en el Artículo 6º, el original y la copia pueden ser desprendibles.
Lo dispuesto en el presente numeral se aplicará sin perjuicio a lo estipulado en el presente Decreto con referencia al régimen de traslado de mercaderías;*
- 10) *Datos de la imprenta que efectuó la impresión de documentos:*
- a) *Número de habilitación de imprenta, otorgada por la Administración Tributaria,*
 - b) *Identificador RUC,*
 - c) *Nombre y apellido o razón social,*
 - d) *Domicilio principal (domicilio comercial declarado en el RUC);*
- 11) *Además de la información preimpresa obligatoria, los Comprobantes de Venta podrán incluir datos adicionales de interés del negocio tales como nombre de fantasía, número de teléfono, dirección electrónica, sitio Web, logotipos, entre otros".*

Por lo que ha incurrido en las infracciones previstas en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el artículo 83 *INFRACCIONES*, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal de San Isidro Curuguaty ha efectuado pagos a proveedores por **G. 541.703.626** (Guaraníes, quinientos cuarenta y un millones setecientos tres mil seiscientos veinte y seis), cuyos documentos no reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Además, el **DECRETO N° 6539/05** "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", en sus artículos 2 – Comprobantes de Venta, 17 – Obligación de consultar la validez de los documentos, y 19 – Requisitos del formato preimpreso de los comprobantes de venta y documentos complementarios.

Han incurrido lo establecido en el artículo 83º -*INFRACCIONES*, inciso e), de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adjuntar a las órdenes de pago los documentos de respaldo que reúnan las exigencias legales, para que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.



OBSERVACIÓN N° 21

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA **RESOLUCIÓN CGR N° 418/05** SOBRE VIÁTICOS.

Por Memorando Interno N° 03 de fecha 02 de setiembre de 2010, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, informes acerca del cumplimiento por parte de la municipalidad de San Isidro Curuguaty de la Resolución CGR N° 418/05 *"Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05"*.

Al respecto la citada Dirección General informa (Expediente Interno CGR N° 2056/2010) que: *"la administración municipal de San Isidro Curuguaty no ha remitido planillas de registro mensual de viáticos correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y el primer semestre de 2010"*.

La **Constitución Nacional** en su Art. 283 - *De los deberes y de las atribuciones* - Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República, expresa: "...5) el requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las entidades regionales o departamentales y a los municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones;"

Al respecto la **Ley N° 2597/05** "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", en su artículo 8° expresa: *"La Contraloría General de la República establece por disposición general los modelos de formularios y los procedimientos para el mejor control. También mantiene actualizado un registro, de acceso libre y gratuito para el público, detallado por entidad, comisión y beneficiarios. A este efecto los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente"*.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no ha informado a este Organismo Superior de Control acerca del cumplimiento de la **Resolución CGR N° 418/05**, por lo que no dio cumplimiento a la **Constitución Nacional** en su Art. 283 - *De los deberes y de las atribuciones* – inciso 5).

Así también la **Ley N° 2597/05** "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", en su artículo 8°.

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty deberá presentar informe sobre los egresos de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos conforme a las disposiciones legales vigentes.



OBSERVACIÓN N° 22

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA **RESOLUCIÓN CGR N° 677/04** SOBRE RENDICION DE CUENTAS Y SU REVISIÓN.

Así mismo se ha solicitado informe a la Unidad de Análisis Sectorial de la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales de la Contraloría General de la República, acerca del cumplimiento de la Resolución CGR N° 677/04 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SUS EFECTOS".

Al respecto, la administración municipal no ha presentado a esta Entidad Fiscalizadora Superior las rendiciones de cuentas exigidas por la citada resolución correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

La **Constitución Nacional** en su Art. 283 - *De los deberes y de las atribuciones* - Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República, expresa: "...5) el requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las entidades regionales o departamentales y a los municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones;"

Así también el **Artículo 9°** de la **Ley 276/94** "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA". Son deberes y atribuciones de la Contraloría General: expresa: "...j) Dictar los reglamentos internos, normas, manuales de procedimientos, e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta ley;"

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty no ha remitido a la Contraloría General de la República, las rendiciones de cuentas exigidas por la **Resolución CGR N° 677/04**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá presentar las rendiciones de cuentas a este Organismo Superior de Control.



OBSERVACIÓN N° 23

ÓRDENES DE PAGO FALTANTES

De los documentos que respaldan los gastos, durante los ejercicios fiscales 2009 y primer semestre del ejercicio fiscal 2010, la administración municipal no presentó al equipo auditor las siguientes órdenes de pago:

Órdenes de pagos faltantes ejercicio fiscal 2009					
64	1103	149	1335	163	1486
122	1334	162	1338	317	1712
161	1337	165	1617	798 al 959	2442
164	1550	653	2369	1096	2449
343	1725	1001	2445	1099	-----
1000	2444	1098	3132	1102	-----
1097	2525	1101	91	1333	-----
1100	89	1332	160	1336	-----

Órdenes de pagos faltantes primer semestre del ejercicio fiscal 2010					
90	1176	305	1486	686	1718
269	1357	310	1624	689	1776
301	1360	657	1714	692	1779
304	1363	685	1717	695	1782
309	1618	688	1733	700	1785
537	1713	691	1778	1031	1890 al 1959
682	1716	694	1781	1034	-----
687	1719	697	1784	1037	-----
690	1777	819	1787	1110	-----
693	1780	1033	161	1356	-----
696	1783	1036	289	1359	-----
750	1786	1106	303	1362	-----
1032	91	1355	307	1509	-----
1035	285	1358	311	1712	-----
1091	302	1361	677	1715	-----

Al respecto, la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", en los puntos a que se refiere a los objetos de gastos, expresa: "**ORDEN DE PAGO**"



CONCLUSION

La Administración Municipal no ha proveído al equipo auditor las siguientes órdenes de pago, detalladas en los siguientes cuadros:

Órdenes de pagos faltantes ejercicio fiscal 2009					
64	1103	149	1335	163	1486
122	1334	162	1338	317	1712
161	1337	165	1617	798 al 959	2442
164	1550	653	2369	1096	2449
343	1725	1001	2445	1099	-----
1000	2444	1098	3132	1102	-----
1097	2525	1101	91	1333	-----
1100	89	1332	160	1336	-----

Órdenes de pagos faltantes primer semestre del ejercicio fiscal 2010					
90	1176	305	1486	686	1718
269	1357	310	1624	689	1776
301	1360	657	1714	692	1779
304	1363	685	1717	695	1782
309	1618	688	1733	700	1785
537	1713	691	1778	1031	1890 al 1959
682	1716	694	1781	1034	-----
687	1719	697	1784	1037	-----
690	1777	819	1787	1110	-----
693	1780	1033	161	1356	-----
696	1783	1036	289	1359	-----
750	1786	1106	303	1362	-----
1032	91	1355	307	1509	-----
1035	285	1358	311	1712	-----
1091	302	1361	677	1715	-----

De los cuales no dan explicación, en contravención a la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"

RECOMENDACION

La administración municipal debe tener a disposición de los organismos de control la totalidad de las órdenes de pago que haya emitido, con sus documentos de respaldo, y presentar los mismos cuando sean requeridos.



OBSERVACIÓN N° 24

OBSERVACIONES DETECTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CURUGUATY

24.1 DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EL ESTADO DE RESULTADOS

De la comparación de los saldos expuestos entre la ejecución presupuestaria de ingresos y el estado de resultados del ejercicio fiscal 2009, surge una diferencia de **G. 655.081.091** (Guaraníes, seiscientos cincuenta y cinco millones ochenta y un mil noventa y uno), según se observa en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Ejercicio fiscal 2009		
		(1) Según ejecución presupuestaria G.	(2) Según estado de resultado G.	(3= 2-1) Diferencia G.
100	INGRESOS CORRIENTES	2.248.972.945	2.248.972.945	0
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.627.401.866	1.627.401.866	0
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	683.300.153	1.338.381.244	655.081.091
	Totales G.	4.559.674.964	5.214.756.055	655.081.091

Al realizar la comparación de los saldos expuestos entre la ejecución presupuestaria de ingresos y el estado de resultado del primer semestre del 2010, surge una diferencia de **G. 1.800.000** (Guaraníes, un millón ochocientos mil), según se observa en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Primer semestre 2010		
		(1) Según ejecución presupuestaria G.	(2) Según estado de resultado G.	(3= 2-1) Diferencia G.
100	INGRESOS CORRIENTES	1.482.220.879	2.098.145.237	615.924.358
200	INGRESOS DE CAPITAL	723.136.254	107.211.896	-615.924.358
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	565.540.102	567.340.102	1.800.000
	Totales G.	2.770.897.235	2.772.697.235	1.800.000



24.2 DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y EL ESTADO DE RESULTADOS

De la comparación de los saldos expuestos entre la ejecución presupuestaria de gastos y el estado de resultado del ejercicio fiscal 2009, surge una diferencia de **G. 284.145.940** (Guaraníes, doscientos ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta), según se observa en el siguiente cuadro.

Cuenta	Concepto	Ejercicio fiscal 2009		
		(1) Según ejecución presupuestaria G.	(2) Según estado de resultado G.	(3= 2-1) Diferencia G.
100	SERVICIOS PERSONALES	1.457.428.222	1.457.428.222	0
200	SERVICIOS NO PERSONALES	162.543.333	162.543.333	0
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	348.935.014	348.935.014	0
500	INVERSIÓN FÍSICA	834.416.014	515.923.010	318.493.004
800	TRANSFERENCIAS	779.995.962	663.530.518	116.465.444
900	OTROS GASTOS	223.416.723	942.521.111	-719.104.388
	Totales G.	3.806.735.268	4.090.881.208	-284.145.940

24.3 COMPARACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y EL ESTADO DE RESULTADOS

De la comparación de los saldos expuestos entre la ejecución presupuestaria de gastos y el estado de resultados del primer semestre del 2010, surge una diferencia de **G. 393.980.100** (Guaraníes, Trescientos noventa y tres millones novecientos ochenta mil cien), según se observa en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Primer Semestre de 2010		
		S/ ejecución presupuestaria (1)	S/ estado de resultado (2)	Diferencia (3= 2-1)
100	SERVICIOS PERSONALES	676.357.664	676.357.662	-2
200	SERVICIOS NO PERSONALES	77.405.006	76.705.006	-700.000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	156.670.055	157.370.055	700.000
500	INVERSIÓN FÍSICA	529.229.500	357.669.500	-171.560.000
800	TRANSFERENCIAS	518.877.110	518.877.110	
900	OTROS GASTOS	0	565.540.102	565.540.102
	Totales G.	1.958.539.335	2.352.519.435	393.980.100

Al respecto, el Art. 54.- Objetivo.- de la **Ley 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas."

Al respecto, la misma Ley en su Artículo 83 – Infracciones -, expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:.. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

CONCLUSION

La Administración Municipal no mantiene los saldos actualizados de sus informes y estados contables, en contravención al Art. 54 Inc. a), b) y c) de la **Ley 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y al Art. 83 Inc. c) de la misma

RECOMENDACION

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty deberá mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financiero, exponiendo los saldos reales en los documentos contables y de esa forma transparentar la gestión y cumplir con las disposiciones legales vigentes.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES FINALES

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de San Isidro Curuguaty, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se concluye lo siguiente:

Capítulo I Evaluación del Control Interno

Los controles internos vigentes en la institución no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna para salvaguardar el patrimonio de la institución, por lo que la administración municipal no dio cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO" en su artículo 60 y el Art. 61.

Capítulo II Ejecución Presupuestaria de Ingresos

1. LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CURUGUATY NO HA RESPALDADO CON COMPROBANTES TODOS SUS INGRESOS.

1.1 INGRESOS CORRIENTES DEPOSITADOS SIN COMPROBANTES DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR G. 21.284.134 Y EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 5.225.809.

En el ejercicio fiscal 2009 la administración municipal depositó sin comprobantes de respaldo de ingresos G. 21.284.134 (Guaraníes, veintiún millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 depositó sin comprobantes de respaldo de ingreso G. 5.225.809 (Guaraníes, cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos nueve), por lo que no ha registrado en comprobantes todos sus ingresos.

Por tanto, no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 56º, incisos a), b) y c), como así también el art. 35º.

1.2 INGRESOS REGISTRADOS SIN COMPROBANTES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR G. 19.073.582 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

La administración municipal ha registrado ingresos sin comprobantes en la ejecución presupuestaria por G. 19.073.582 (Guaraníes, diez y nueve millones setenta y tres mil quinientos ochenta y dos) correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Por tanto, no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 56º, incisos a), b) y c), como así también el art. 35º.

2. LAS TRANSFERENCIAS NO FUERON RESPALDADAS CON COMPROBANTES DE INGRESO EN SU TOTALIDAD



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2.1 LAS TRANSFERENCIAS NO FUERON RESPALDADAS CON COMPROBANTES DE INGRESO POR G. 1.713.481.306 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y POR G. 817.012.742 EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

La administración municipal no ha emitido comprobantes de ingreso por las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por **G 1.713.481.306** (Guaraníes, un mil setecientos trece millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos seis) en el ejercicio fiscal 2009, y por **G. 817.012.742** (Guaraníes, ochocientos diez y siete millones doce mil setecientos cuarenta y dos) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

Por tanto, la administración municipal no dio cumplimiento al Art. 56 de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", incisos a), b) y c).

2.2 TRANSFERENCIAS NO REGISTRADAS EN LA EJECUCIÓN DE INGRESOS 2009 POR G. 438.697.358

La administración municipal no ha registrado en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por **G. 438.697.358** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho).

Por tanto, la administración municipal no dio cumplimiento al Art. 56 de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", incisos a), b) y c).

3. LA ADMINISTRACION MUNICIPAL NO HA HABILITADO LA CUENTA BANCARIA PARA EL "FONDO ESPECIAL PARA LA PAVIMENTACIÓN" EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

La Administración Municipal no ha iniciado las gestiones a los efectos de implementar lo establecido en el artículo 166 - Fondo Especial para la pavimentación de la **Ley N° 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL".

Por lo expuesto, no se dio cumplimiento a la **Ley N° 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en su Art. 166° incisos a), b) y c).

Capítulo III Ejecución Presupuestaria de Gastos

4. DIFERENCIAS ENTRE LOS TOTALES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LAS ÓRDENES DE PAGO DE G. 10.406.506 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y DE G. 3.949.387 EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

Los responsables de la administración municipal han registrado gastos sin documentos de respaldos en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por **G. 10.406.506** (Guaraníes, diez millones cuatrocientos seis mil quinientos seis).

En tanto que en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 se observó que no se han registrado en la ejecución presupuestaria gastos documentados por **G. 3.949.387** (Guaraníes, tres millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y siete).

Por lo expuesto, la administración municipal no ha dado cumplimiento a la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL" en el Art. 62°, inc. a), así como los Art. 38° inc. b), y el Art. 163° de la misma ley. También, la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 56°, inciso a) y b), y el Art. 57°, inciso b), como también el **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO' Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF" en el Art. 91º, y el Art. 92º.

Incurriendo en infracción del art. 83 inciso e) de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"

5. CHEQUES EMITIDOS SIN RESPALDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR G. 36.517.273 Y EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 2.713.000

En el ejercicio fiscal 2009 se emitieron y cobraron cheques por un total de **G. 36.517.273** (Guaraníes, treinta y seis millones quinientos diecisiete mil doscientos setenta y tres) sin comprobantes de respaldo.

Y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 se emitieron y cobraron cheques por un total de **G. 2.713.000** (Guaraníes, dos millones setecientos trece mil) sin comprobantes de respaldo.

Por lo expuesto no se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en concordancia con el **Decreto N° 8127/00**, Artículo 60º, Inc. a); b); c); y d) y el artículo 92º, inciso b) y c) del mismo decreto reglamentario.

Pasible de las responsabilidades previstas en el artículo 82º de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

6. DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LAS ÓRDENES DE PAGOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2009 Y AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010 POR OBJETO DEL GASTO.

En el ejercicio fiscal 2009 se observan documentos no registrados en la ejecución presupuestaria por **G. 46.126.494** (Guaraníes, cuarenta y seis millones ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y cuatro) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 por **G. 111.908.417** (Guaraníes, ciento once millones novecientos ocho mil cuatrocientos diecisiete).

En el ejercicio fiscal 2009 se observan registros en la ejecución presupuestaria sin documentos de respaldo por **G. 56.533.000** (Guaraníes, cincuenta y seis millones quinientos treinta y tres mil) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 por **G. 107.959.030** (Guaraníes, ciento siete millones novecientos cincuenta y nueve mil treinta).

Por lo expuesto no se dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Art. 56º, Inc. a) y b), y el Art. 57º, Inc. b), así como en su artículo 65º, por lo que la Intendencia ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Art. 83º Inc. e).

7. ANTICIPOS DE SUELDO AL INTENDENTE POR G. 44.847.990 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y POR G. 20.385.450 EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN REGLAMENTACIÓN.

El Intendente Municipal cobraba de manera anticipada, sin la reglamentación correspondiente, por **G. 44.847.990** (Guaraníes Cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa) en el ejercicio fiscal 2009 y por **G. 20.385.450** (Guaraníes Veinte millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

8. PAGO A CONCEJALES POR SESIONES NO ASISTIDAS POR G. 5.700.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y POR G. 2.000.000 EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty ha pagado las dietas a los concejales sin efectuar el descuento por las ausencias injustificadas a las sesiones, que suman **G. 5.700.000** (Guaraníes, cinco millones setecientos mil) durante el ejercicio fiscal 2009, y **G. 2.000.000** (Guaraníes, dos millones) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

En contravención de la **Ley N° 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Objeto del gasto 112 – Dietas, y en la **Ley N° 3964/10** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL AÑO 2010" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Objeto del gasto 112 – Dietas.

9. ADELANTO EN CONCEPTO DE DIETAS POR G. 7.100.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 SIN REGLAMENTACIÓN.

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty ha realizado adelantos en concepto de dietas a los concejales por el monto de **G. 7.100.000** (Guaraníes, siete millones cien mil), durante el ejercicio fiscal 2009, sin que se encuentre contemplado en el reglamento interno de la Junta Municipal, en contravención a la **Ley N° 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas, y en la **Ley N° 3964/10** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL AÑO 2010" EN SU ANEXO "CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO" Rubro 112 – Dietas.

10. NO SE EFECTÚA EL CONTROL DE LA ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty no efectúa el control de la asistencia de los funcionarios, para la liquidación y el pago de los sueldos y los jornales.

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la **Ley 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 60°.

11. EL INTENDENTE Y LOS CONCEJALES MUNICIPALES NO PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE BIENES EN CUMPLIMIENTO AL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN

La Administración Municipal no ha remitido a este Organismo Superior las declaraciones juradas de bienes y rentas, del Intendente y de los Concejales Municipales, en contravención al Art. 104 de la **Constitución Nacional** y Artículo 9° de la **Ley 276/94** "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA".

12. AUSENCIA EN SUS LUGARES DE TRABAJO DE JORNALEROS

La administración municipal ha realizado pagos a jornaleros, durante el ejercicio fiscal 2009 por G. 5.400.000 (Guaraníes, cinco millones cuatrocientos mil) y en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010 por G. 4.650.000 (Guaraníes, cuatro millones seiscientos cincuenta mil), sin que los mismos se encuentren en su lugar de trabajo correspondiente.

Al respecto, no dio cumplimiento al artículo 62, inciso a) de la **Ley N° 1294/87** "ORGANICA MUNICIPAL", y artículo 60 de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





13. OBJETO DEL GASTO 145 HONORARIOS PROFESIONALES

PAGOS SIN INFORME DE LOS TRABAJOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR G. 116.260.000 Y EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2010 POR G.10.300.000.

La administración municipal ha realizado erogaciones en concepto de honorarios profesionales, sin informe de los trabajos realizados, durante el ejercicio fiscal 2009 por la suma de **G. 116.260.000** (Ciento diez y seis millones doscientos sesenta mil guaraníes) y por la suma de **G. 10.300.000** (Diez millones trescientos mil guaraníes) durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 65º, incurriendo en infracción del artículo 83º incisos d) y e); pasible de las responsabilidades del artículo 82º de la misma ley; el **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO' Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF", en su artículo 92, inciso b) y a la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- Rubro presupuestario de gastos- Ítem 18. 145. Honorarios Profesionales - "Informe del trabajo realizado"

14. IRREGULARIDADES EN LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POR G. 265.587.591 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y POR G. 116.000.000 EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

Se han observado irregularidades en la utilización del combustible en ambos ejercicios:

- No cuenta con un reglamento de uso de combustibles y lubricantes.
- No se emite la orden de trabajo para los vehículos o maquinarias.
- No se observan comprobantes de recepción de los combustibles.
- No se identifican los vehículos que utilizaron los distintos tipos de combustibles y lubricantes.
- No se observan informes del destino y finalidad de los mismos.

Al respecto, no se cumplió el Artículo 60 de la **ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", como así también el artículo 38º de la **Ley Nº 1.294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", y el artículo 62º del mismo cuerpo legal.

15. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA EMISIÓN DE ORDEN PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

No se emitieron órdenes de provisión por **G. 16.750.753** (Guaraníes, dieciséis millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y tres) durante el ejercicio fiscal 2009, y se ha constatado irregularidades en la provisión y utilización de combustible en los períodos auditados.

No se dio cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en sus artículos 60º y 65º y a la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- Ítem 300. Bienes de Consumo e Insumo- "Informe de utilización de combustible"

16. MALA DISTRIBUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

En la distribución de los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones a la administración municipal de San Isidro Curuguaty, les faltó el fortalecimiento al sector de asistencia social, al de medio ambiente, educación y salud, en contradicción a lo que expresa su Misión y Visión.

17. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO EN LA CUENTA 800 TRANSFERENCIAS.

17.1 - 841 BECAS

Los responsables de la Administración Municipal, no han emitido informes sobre la selección de las personas a ser beneficiadas, ni su correspondiente seguimiento una vez realizado el desembolso, por el monto de **G. 60.580.000** (Guaraníes sesenta millones quinientos ochenta mil) para el ejercicio fiscal 2009 y de **G. 43.490.000** (Guaraníes, cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa mil) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010, lo que no dio cumplimiento a las **Resoluciones Nº 102/09 y Nº 52/00** de la Intendencia de San Isidro Curuguaty "*Por la cual se reglamenta las transferencias corriente al sector privado, varias (Becas)*", en su Art. 1º incisos: a) y f) .

17.2 - 842 APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Los responsables de la Administración Municipal, no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiados con los aportes, por la suma de por **G. 6.263.500** (Guaraníes, seis millones doscientos sesenta y tres mil quinientos) en el ejercicio fiscal 2009 y por **G. 5.012.450** (Guaraníes, cinco millones doce mil cuatrocientos cincuenta) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY Nº 3.692/2009** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", en sus artículos 7º y 23º; la **LEY Nº 3.964/2010** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010", en su Art. 7º, inciso a), b) y c); y al **DECRETO Nº 1381/08** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3.692/2008, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", artículo 7º y 123º; así como también a la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 65º.

18. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 951/09 SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTA DE LA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.

La Administración Municipal ni la institución beneficiada han remitido a este Organismo Superior de Control las rendiciones de cuentas acerca del cumplimiento de la **Resolución CGR Nº 951/09** de las transferencias efectuadas en el ejercicio fiscal 2009 y en el primer semestre del 2010.

No dio cumplimiento a la misma, como tampoco a la **Constitución Nacional** en su Art. 283º inciso 5) y al Artículo 9º de la **Ley Nº 276/94**.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

19. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA REALIZADO INVERSIÓN FÍSICA POR G. 767.594.709 SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty ha efectuado gastos en inversión física sin cumplir los procedimientos establecidos en la **LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, por el monto de **G. 767.594.709** (Guaraníes, setecientos sesenta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos nueve) en ambos periodos auditados.

20. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTÓ COMO RESPALDO FACTURAS VENCIDAS Y SIN CURSO LEGAL POR G. 541.703.626 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

La administración municipal de San Isidro Curuguaty ha efectuado pagos a proveedores por **G. 541.703.626** (Guaraníes, quinientos cuarenta y un millones setecientos tres mil seiscientos veinte y seis), cuyos documentos no reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Además, el **DECRETO N° 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN"**, en sus artículos 2º, 17º y 19º.

Han incurrido lo establecido en el artículo 83º inciso e), de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

21. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 418/05 SOBRE VIÁTICOS.

La Administración Municipal no ha informado a este Organismo Superior de Control acerca del cumplimiento de la **Resolución CGR N° 418/05**, por lo que no dio cumplimiento a la **Constitución Nacional** en su Art. 283º inciso 5).

Así también la **Ley N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, en su artículo 8º.

22. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 677/04 SOBRE RENDICION DE CUENTAS Y SU REVISIÓN.

La Municipalidad de San Isidro Curuguaty no ha remitido a la Contraloría General de la República, las rendiciones de cuentas exigidas por la **Resolución CGR N° 677/04**.

23. ÓRDENES DE PAGO FALTANTES

La Administración Municipal no ha proveído al equipo auditor las siguientes órdenes de pago, detalladas en los siguientes cuadros:

Órdenes de pagos faltantes ejercicio fiscal 2009					
64	1103	149	1335	163	1486
122	1334	162	1338	317	1712
161	1337	165	1617	798 al 959	2442
164	1550	653	2369	1096	2449
343	1725	1001	2445	1099	-----
1000	2444	1098	3132	1102	-----
1097	2525	1101	91	1333	-----
1100	89	1332	160	1336	-----

Órdenes de pagos faltantes primer semestre del ejercicio fiscal 2010					
--	--	--	--	--	--

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Órdenes de pagos faltantes primer semestre del ejercicio fiscal 2010					
90	1176	305	1486	686	1718
269	1357	310	1624	689	1776
301	1360	657	1714	692	1779
304	1363	685	1717	695	1782
309	1618	688	1733	700	1785
537	1713	691	1778	1031	1890 al 1959
682	1716	694	1781	1034	-----
687	1719	697	1784	1037	-----
690	1777	819	1787	1110	-----
693	1780	1033	161	1356	-----
696	1783	1036	289	1359	-----
750	1786	1106	303	1362	-----
1032	91	1355	307	1509	-----
1035	285	1358	311	1712	-----
1091	302	1361	677	1715	-----

De los cuales no dan explicación, en contravención a la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"

24. OBSERVACIONES DETECTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CURUGUATY

La Administración Municipal no mantiene los saldos actualizados de sus informes y estados contables, en contravención al Art. 54 Inc. a), b) y c) de la **Ley 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y al Art. 83 Inc. c) de la misma.



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES FINALES

La administración municipal de San Isidro Curuguaty, deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes en el momento de la operación.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República, mediante Dictamen de Verificación de Borrador de Informe Final DGAJ N° 102 de fecha 30/03/11, señala, respecto a las observaciones N° 10, 12, 19, 20 y 23, lo siguiente: (...) *recomendar a la Municipalidad de San Isidro Curuguaty la instrucción de sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, remitiendo los resultados a la CGR en el término de noventa días*".

Con referencia al pago de dietas por sesiones no asistidas durante el ejercicio fiscal 2009 y el primer semestre del ejercicio fiscal 2010, deberá implementar las acciones pertinentes, tendientes a la recuperación de las sumas pagadas indebidamente.

También deberá diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan.

El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

La administración municipal deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08** "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y aprobado por el **Decreto N° 962/08** del Poder Ejecutivo, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL DECRETO N° 8127 DEL 30 DE MARZO DE 2010 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIAF)", cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

La administración municipal deberá presentar su rendición de viáticos conforme con lo establecido en la **Resolución CGR N° 418/04** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y LA PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS".

Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS A CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La administración municipal deberá cumplir con la rendición de cuenta conforme a la **Resolución CGR Nº 677/04** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A SUS EFECTOS".

Asimismo, la administración municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República, las declaraciones juradas de bienes y rentas del intendente municipal y de los concejales, que debe efectuarse al asumir y al abandonar los cargos, de conformidad con el Artículo 104 de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**.

Igualmente, deberá presentar a este organismo superior de control las rendiciones de cuenta de las transferencias realizadas a las entidades sin fines de lucro, de conformidad con la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Asimismo, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto, conforme con lo establecido en la **Ley Nº 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL" en el Art. 36º.

Por otra parte, recomendamos en adelante el cumplimiento de la **Ley Nº 3966** "ORGÁNICA MUNICIPAL", sancionada por el Poder Legislativo en fecha 08 de febrero 2010, reglamentada por las **Resolución CGR Nº 328/10** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y AGENTES HABILITADOS PARA EFECTO" y **Resoluciones CGR Nº 424/10** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL – TITULO SÉTIMO – DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL".

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, de agosto de 2011.

CP EDUARDO JARA
Auditor

CP MÓNICA ACUÑA
Auditora júnior

CP LUIS PEÑA
Auditor júnior

LIC. MARTA VILLALBA
Auditora jefa de equipo

LIC. ALFREDO ROJAS LEÓN
Supervisor

LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI
Coordinadora



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DUPLICADO



Asunción, 22 AGO 2011

Nota CGR N° 4272

Ref.: Informe Final Resolución CGR N° 760/10.

Señor
RAMÓN VEGA BARRETO, Intendente
Municipalidad de San Isidro Curuguaty (Dpto. de Canindeyú)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el informe final resultante del examen especial practicado por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de San Isidro Curuguaty, en cumplimiento de la **Resolución CGR N° 760/10** "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CURUGUATY (DPTO. DE CANINDEYÚ), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 Y PRIMER SEMESTRE DE 2010".

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad auditada.

Asimismo, este Organismo Superior de Control solicita la remisión del Plan de Mejoramiento con los documentos de respaldo correspondientes, mencionado en las Recomendaciones de dicho informe, en el plazo de (30) treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente nota. El modelo de formulario del plan citado se encuentra publicado en el sitio web de la CGR (www.contraloria.gov.py).

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.


ALFREDO DAVID BARJA M.
Secretario General


OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/H/p

Ramiro Armasca *et al.* 26/10/2011

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



11:15